

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de abastecidas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 3'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Administración central:**

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.  
 HACIENDA.—*Dirección general de Aduanas.*—Resúmenes mensuales de la Estadística del Comercio exterior de España, publicados por esta Dirección general.—Mes de Octubre de los años 1905, 1906 y 1907.

Subsecretaría.—Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Diciembre actual, comparada con la de igual período del año 1906.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Banco de Gijón.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 147.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—**Francia.**—Estuario del Girona.—Modificación de la potencia luminosa de la luz de Cordouan.—*Avis aux Navigateurs número 308/1.759. París, 1907.*

Núm. 603, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se modificó la potencia luminosa de la luz de Cordouan, fija con 2 sectores blancos, 1 sector blanco reforzado, 2 sectores rojos y 1 sector verde.

Los alcances y potencias luminosas son ahora de 21 millas y 2.000 lámparas Carcel para los 2 sectores blancos no reforzados; de 17 millas y 400 lámparas para los 2 sectores rojos, y de 16 millas y 250 lámparas para el sector verde.

El sector blanco reforzado y las demás características no han sufrido modificación.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 16.

MAR MEDITERRÁNEO.—**Córcega.**—Golfo de Rocapina.—Terminación de los trabajos de la torrecilla de los Moines (Monachi).—*Avis aux Navigateurs número 307/1.757. París, 1907.*

Núm. 604, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se terminaron los trabajos de la torrecilla de los Moines (Monachi).

Esta torrecilla está formada por otros trencos de conos superpuestos, y sobrepuesta con una caseta blanca que tiene la forma de una linterna de faro; está elevada 17'9 metros sobre el nivel del mar.

Un aviso posterior dará á conocer el color de la nueva baliza y la instalación de su coronamiento definitivo.

Situación aproximada: 41° 28' 47" N. y 15° 06' 18" E. (8° 53' 58" E. de Gw.)

Carta núm. 465 de la sección III.  
 Derrotero núm. 4, pág. 284.

Túnez.—Cabo Bon.—Establecimiento de la luz definitiva.—*Avis aux Navigateurs número 308/1.762. París, 1907.*

Núm. 605, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se apagó la luz provisional de Cabo Bon y reemplazó por la luz definitiva, cuyas características son las siguientes:

Carácter: Grupo de 3 destellos blancos cada 20 segundos.  
 Alcance y potencia luminosa: 31 millas y 20.000 lámparas Carcel.

Situación aproximada: 37° 04' 48" N. y 17° 14' 58" E. (11° 02' 38" E. de Gw.)

Las demás características no se modificaron.  
 (Avisos números 331 y 531, grupos 81 y 127 de 1907.)  
 Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 240.  
 Derrotero núm. 4, pág. 639.

ESTRECHO DE MALACA.—Banco de una braza.—Noticias sobre la nueva luz.—*Notices to Mariners núm. 1.595. Londres, 1907.*

Núm. 606, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, el cambio de la luz blanca de destello que se exhibe en el Banco de una braza, por una luz blanca de grupo de 4 destellos cada 15 segundos, quedará terminado á fines del corriente año.

La nueva luz estará elevada 28 metros sobre el nivel de la pleamar, será visible en tiempo claro á una distancia de 15 millas, siendo su potencia luminosa de 6.400 lámparas Carcel. Se exhibirá desde una torre octogonal sobre pilotes, erigida á unos 85 metros al N. 42° E. del faro actual.

Situación aproximada: 2° 53' 00" N. y 107° 12' 20" E. (101° 00' 00" E. de Gw.)

Se dará nuevo aviso cuando se establezca la nueva luz.  
 (Aviso núm. 825, grupo 176 de 1906.)  
 Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 148.

Grupo 148.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—**Francia.**—Girona.—Traslado de la boya luminosa de la isla Verte.—*Avis aux Navigateurs núm. 306/1.748. París, 1907.*

Núm. 607, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, á causa de los cambios ocurridos en los fondos, la boya luminosa negra, núm. 57, fondeada en el cantil W. de la isla Verte, y que exhibe una luz fija roja, se trasladó unos 130 metros al WSW. de su antigua posición.

Nueva posición aproximada: 45° 05' 52" N. y 5° 31' 47" E. (0° 40' 33" W. de Gw.)  
 Cuaderno de Faros serie B, pág. 28.

CANAL DE LA MANCHA.—**Francia.**—Havre.—Traslado de la estructura provisional instalada en la playa S.—*Avis aux Navigateurs núm. 311/1.776. París, 1907.*

Núm. 608, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, la estructura provisional para horadar instalada en la playa S. del Havre, á la derecha de la dársena del Eure, se trasladó en la misma playa á unos 190 metros del dique San Juan.

Situación aproximada: 49° 28' 30" N. y 6° 19' 35" E. (0° 07' 15" E. de Gw.)  
 (Aviso núm. 566, grupo 135 de 1907.)  
 Plano núm. 804 de la sección II.

Bourg de Ault.—Establecimiento de la luz definitiva.—*Avis aux Navigateurs núm. 312/1.780. París, 1907.*

Núm. 609, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se reemplazó la luz provisional de Bourg de Ault por la luz definitiva, cuyas características son las siguientes:

Carácter: Blanca de grupo 3 ocultaciones cada 18 segundos, un sector rojo.

Potencia y alcance luminoso: 1.500 lámparas Carcel y 12 millas para la luz blanca, 300 lámparas y 10 millas para la luz roja.

Fases: Luz, 9 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 3 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 3 segundos; ocultación, 1 segundo. Total, 18 segundos.

Sectores de iluminación: Roja de ocultación entre sus direcciones N. 5° W. y N. 40° E. por el N. (45°); blanca de ocultación en el resto del horizonte.

Las demás características no se modificaron.

Situación aproximada: 50° 06' 19" N. y 7° 39' 37" E. (1° 27' 17" E. de Gw.)

(Avisos números 521 y 565, grupos 126 y 135 de 1907.)  
 Cuaderno de Faros serie B, pág. 196.

MAR NEGRO.—**Rusia.**—Golfo de Karkinit.—Canal de acceso del puerto de Khorly.—*Avis aux Navigateurs número 303/1.733. París, 1907.*

Núm. 610, 1907.—Según noticias del Gobierno ruso, se dragó un canal entre los bancos Kolontchak del N. y del S., en el golfo de Karkinit para facilitar el acceso al puerto de Khorly. Este canal, que tiene 7 metros de profundidad y 32 de ancho, empieza á 5'75 millas al N. 82° E. de la luz de Djarylgateh, y se dirige primero al N. 82° E. en una longitud de 2 millas, después al S. 80° E. en una longitud de 9'5 cables.

Nueve pares de perchas, sin mira, balizan estos dos trozos del canal: los de la orilla N. están pintadas de rojo, las de la orilla S. están pintadas de negro. Los dos pares de perchas de las extremidades del canal están sobrepuestas con miras cónicas de celosía, las del N. con la punta hacia abajo, y las del S. con la punta hacia arriba.

Situación aproximada: 46° 02' 00" N. y 39° 27' 35" E. (33° 15' 15" E. de Gw.)

Carta núm. 101 de la sección III.

Grupo 149.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—**España.**—Coruña.—Modificación de la luz del castillo San Antón.

Núm. 611, 1907.—En el presente mes se cambiará la apariencia de la luz del castillo de San Antón, situada al N. de la entrada del puerto de la Coruña, de fija roja que es actualmente, en blanca de ocultaciones.

Aunque el carácter distintivo de la luz ha de ser solamente la presentación de las ocultaciones aisladas, se indicará que el intervalo entre ellas, será de 5'83 segundos y la duración de la ocultación de 1'67 segundos.

Las demás características no se modificarán.

Se dará nuevo aviso cuando se haya modificado dicho cambio.

Cuaderno de Faros serie A, 1907, pág. 64.  
 Derrotero núm. 1, pág. 5.

Ría de Vigo.—Canal S.—Luz de Punta Lameña.—Inauguración.

Núm. 612, 1907.—El 28 de Noviembre último quedó encendida la luz permanente de Punta Lameña, en la ría de Vigo.  
 (Aviso núm. 548, grupo 131 de 1907.)  
 Cuaderno de Faros serie A, 1907, pág. 60.  
 Cartas números 703 A y 124 y plano núm. 198 de la sección II.  
 Derrotero núm. 2, pág. 337.

MAR Báltico.—**Alemania.**—Nimmersatt y Forsterei.—Estaciones de señales de mal tiempo establecidas.—*Nachrichten für Seefahrer núm. 44/2.385. Berlín, 1907.*

Núm. 613, 1907.—Según noticias del Gobierno alemán, se establecieron estaciones de señales de mal tiempo en Nimmersatt y en Försterei, al N. de Memel.

Los palos de señales se encuentran: el de Nimmersatt en 55° 52' 03" N. y 27° 16' 20" E. (21° 04' 00" E. de Gw.), y el de Försterei en 55° 46' 10" N. y 27° 17' 22" E. (21° 05' 02" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 3 2, pág. 43.  
 Carta núm. 713 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—**Alemania.**—Jade.—Barco-faro «Minsener Sand».—Modificación de la luz y de la marca de tope.—*Nachrichten für Seefahrer núm. 45/2.462. Berlín, 1907.*

Núm. 614, 1907.—Según noticias del Gobierno alemán, en la segunda quincena del mes actual se reemplazará la luz actual del barco faro *Minsener Sand* por tres luces fijas blancas, que se exhiben desde los palos mayor, trinquete y mesana, á 14'5 metros, 11'0 metros y 7'5 metros, respectivamente, sobre el nivel del mar.

Con mar gruesa, las luces del palo mayor y trinquete se arrian hasta quedar á 12 metros y 9 metros, respectivamente, sobre el nivel del mar.

Como marca de tope llevará una bola negra en el palo mayor.

Situación aproximada: 53° 49' 02" N. y 14° 17' 10" E. (8° 04' 50" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 404.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de Aduanas.

**ADVERTENCIAS**

Por las variaciones que introdujo el nuevo Arancel en la clasificación de las mercancías y por la necesidad, hace tiempo sentida, de que los RESÚMENES ESTADÍSTICOS MENSUALES comprendan todos los artículos de importación y exportación, en lugar de referirse sólo á los principales, se incluyen ahora todas las partidas del Arancel de importación y todas las partidas de la Tabla de exportación aumentada desde 1.º de Enero de 1907, y que han sido valoradas en pesetas plata por la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Como hasta Julio de 1906 no se hacían estadísticas mensuales de muchas mercancías de importación y de exportación, se toma la dozava parte de cada una de estas partidas para compararla con la importación ó exportación real del mes correspondiente del año actual, único modo de obtener una estadística aproximada, ya que no es posible hacerla exacta hasta dentro de dos años, en que se podrá hacer la cuenta real, partida por partida.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Octubre del año 1907, comparados con los de igual periodo de 1905 y 1906.

Table with columns for 'Partida del nuevo Arancel', 'Partida del antiguo Arancel', 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS' (1905, 1906, 1907), 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1905, 1906, 1907), and 'En los diez primeros meses de' (1905, 1906, 1907). Includes sub-sections 'CLASE I. Piedras, tierras, minerales, cerámica y productos cerámicos' and 'CLASE II. Metales y todas las manufacturas en que entre un metal como primer elemento'.

Main table with 19 columns: Index, Description, 40, 21, 3, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2. Contains detailed technical specifications and pricing for various iron and steel products.



Partida del nuevo Arancel	Partida del antiguo Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
			En el mes de Septiembre de 1905	En el mes de Septiembre de 1906	En el mes de Septiembre de 1907	En el mes de Septiembre de 1905	En el mes de Septiembre de 1906	En el mes de Septiembre de 1907
A 131	67	Tijeras para costura y fucador.....	883	537	762	13.245	9.129	12.954
A 132	>	Alfileres sin adornos y las puntas de Paris hasta un milimetro de grueso.....	>	181	761	>	633	2.664
A 133	>	Alfileres y horquillas con parte de otras materias, excepto oro y plata grueso.....	>	446	625	>	3.122	4.375
A 134	>	Broches, corchetes y cadenas de menos de 2 milímetros inclusive de grueso.....	>	1.118	3.366	22.622	13.662	38.709
A 135	>	Dichos, para uso personal, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	>	56	332	2.231	952	6.851
A 136	>	Todos los demás objetos de quincalla y las horquillas, sin adornos.....	>	13.716	26.314	306.161	30.998	80.815
A 137	68	Armas blancas y las piezas concluidas para las mismas.....	188	84	3	2.820	1.428	28.305
A 138	69	Armas de fuego cortas y las piezas para las mismas.....	134	145	517	4.020	4.930	17.678
A 139	70 y 71	Las demás armas de fuego permitidas y las piezas para las mismas.....	138	186	135	7.675	15.810	51.850
A 140	72	Cáscara o cemento de cobre y la mata cobrizo.....	90	>	>	90	>	217.260
P 141	73, 74 y 75	Cobre de primera fusión, y el cobre, bronce y latón en torales y lingotes.....	26.156	6.461	22.598	59.089	8.012	284.800
A 142	>	— en barras de más de un centimetro de grueso.....	>	18.390	27.717	>	41.378	90.891
A 143	78	Alambre de cobre, latón y bronce desde 1 á 10 milímetros inclusive de grueso.....	102.755	108.073	66.304	256.888	270.183	2.635.809
A 144	>	Dicho, de menos de un milimetro de grueso.....	>	3.420	3.265	>	8.984	67.412
A 145	76	Cobre, bronce y latón en planchas.....	36.069	24.505	32.994	86.565	58.812	79.186
A 146	>	— en planchas cubiertas de otros metales, excepto níquel y cobalto.....	>	492	48	2.186	1.289	7.208
A 147	74 y 75	— en tubos.....	11.361	29.243	19.481	31.811	81.880	656.753
A 148	>	— en clavos, tachuelas, remaches, tornillos y otros.....	>	1.416	7.113	545.302	4.248	11.685
A 149	77	— en piezas á medio labrar, cuyo peso sea superior á 5 kilogramos.....	25.119	60.108	844	71.453	21.339	273.243
A 150	>	— en idem id. hasta 5 kilogramos.....	>	1.453	78.569	188.077	186.087	249.814
A 151	79	Tela sin obrar de cobre, latón ó bronce, hasta 40 hilos en centimetro desde 40 hilos inclusive en centimetro.....	273	1	309	874	5.245	17.843
A 152	80	— desde 40 hilos inclusive en centimetro.....	1	17	9	4	>	77
A 153	>	— con adornos ó partes de otras materias, excepto oro y plata.....	>	17	150	735	98	650
A 154	>	Alfileres y horquillas de cobre, sin adornos.....	>	141	146	1.497	1.269	8.703
A 155	>	Broches, corchetes y hebillas para confección de prendas de vestir.....	>	1.220	2.412	21.843	20.740	67.919
A 156	>	Dichos, para uso personal, con parte de otras materias, excepto oro y plata.....	>	665	889	6.653	14.962	78.840
A 157	>	Cubiertos y servicios de mesa y otros objetos, sin níquelar.....	>	1.015	1.369	15.817	22.838	37.253
A 158	>	Dichos, níquelados, dorados ó plateados.....	>	881	1.550	29.452	29.954	37.253
A 159	81	Los demás objetos de cobre y sus aleaciones, sin adornos.....	22.878	8.054	10.742	91.512	27.303	689.779
A 160	>	Dichos, con adornos de otros metales, excepto hierro y acero.....	>	4.892	5.562	61.367	22.112	26.496
A 161	84	Aluminio en masas ó lingotes.....	3.209	1.690	16.487	16.045	5.729	139.627
A 162	>	— en barras, planchas, tubos y alambre.....	>	712	788	7.480	3.012	15.448
A 163	>	— y sus aleaciones, labrados en objetos para uso doméstico.....	>	73	170	1.812	1.642	6.052
A 164	85	— en otros objetos.....	644	112	173	7.728	5.048	278.513
A 165	83	Estaña en lingotes.....	142.211	106.307	106.882	583.065	360.381	382.330
A 166	>	— en hojas, capsulas para botellas y otros objetos.....	>	10.883	20.798	127.001	49.181	91.007
A 167	>	Níquel y cobalto, sin labrar.....	>	628	1.156	1.723	2.838	5.225
A 168	>	— y sus aleaciones en barras, planchas, tubos y alambre.....	>	721	1.562	42.808	4.074	15.672
A 169	>	— labrados en otros objetos.....	>	1	26	218	53	138
A 170	>	Plomo en galapagos, en pasta y en objetos inutilizados.....	>	101	1.646	31.415	23	7.225
A 171	>	— en planchas, balas ó perdigones.....	>	289	4.582	62.463	1.558	2.186
A 172	>	— en tubos y alambre.....	>	8.675	11.280	136.976	622	2.782
A 173	>	— labrado en otros objetos y los caracteres para imprenta.....	>	3.489	11.280	136.976	19.696	25.515
A 174	86	Cinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados.....	9.222	13.337	10.030	2.163	3.168	21.638
A 175	87	— en planchas, clavos y alambre.....	6.980	5.966	6.030	6.916	9.070	46.009
A 176	88	— en objetos manufacturados, aunque estén barnizados.....	8.872	838	6.639	12.215	10.083	122.166
A 177	91	Todos los demás metales comunes y sus aleaciones, sin labrar.....	273.552	15.452	18.171	62.104	17.461	645.806
A 178	89	Los mismos, labrados.....	22.351	947	36	39.114	2.671	153.183
A 179	>	>	>	>	>	39.114	2.671	102
			TOTAL DE LA CLASE.....			4.012.763	3.634.698	4.437.360
						38.937.668	46.908.124	44.457.383
P 180	83	Aceites de coco y palma.....	19.112	180.237	98.639	17.010	162.213	88.775
P 181	84	Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva.....	28.438	86.446	88.786	21.094	88.175	762.827
P 182	95	Palos y cortezas tintoreas y curtientes.....	21.152	59.852	18.656	4.231	85.451	61.497
P 183	96	Simiente de sésamo y de lino, etc.....	2.448.249	5.401.619	3.043.931	1.150.678	2.388.680	15.979.827
P 184	97	Colofonias y brea vegetal.....	139.286	173.035	302.876	26.465	34.607	60.575
P 185	98	Productos vegetales empleados en la medicina.....	204.913	138.584	130.319	225.405	171.845	161.996
P 186	99	Dichos, no clasificados.....	482	84	222	984	142	5.666
P 187	100	Extracto de regaluz.....	17.977	28.241	30.839	20.134	35.584	154.580
P 188	101	Productos del reino animal empleados en la medicina.....	109.434	196.113	38.465	12.038	21.572	124.444
P 189	102	Ores y tierras para pintar, sin moler.....	>	93.403	60.566	>	14.010	29.471
P 190	103	Dichos, molidos.....	>	9.711	3.924	>	82.253	796.325
P 191	104	Anil y cochinita.....	144.144	291.550	263.491	151.552	329.452	3.005.613
P 192	105	Extractos tintoreas vegetales.....	1.818	15.493	3.329	4.545	43.692	107.011
P 193	106	Barnices con base de alcohol.....	36.382	31.638	47.136	81.859	108.927	883.921
P 194	107	Colores minerales en polvo ó ferrón.....	146.103	235.106	192.641	87.662	159.872	863.642
P 195	108	Dichos, preparados con aceites.....	46.271	29.957	57.673	69.406	97.467	1.571.016
P 196	>	Tintas para escribir.....	>	12.713	9.672	>	21.485	38.251
P 197	>	— de imprenta y cremas.....	>	15.162	15.298	>	21.378	16.255
P 198	>	— en pasta ó líquidos.....	>	42.434	55.313	>	297.038	81.624
P 199	>	Colores derivados de la hulla.....	49.188	2.822	6.000	393.504	8.466	4.804.112
P 200	>	— en pasta ó líquidos.....	>	47.821	9.465.392	>	28.692	23.934
P 201	120	Abonos minerales, excepto los superfosfatos de cal, etc.....	23.656.586	11.569.376	9.465.392	28.692	2.660.956	5.654.980
P 202	131	Superfosfatos de cal y escorias Thomas.....	>	24.586.382	31.014.752	169.710.847	1.475.753	12.703.882
						4.731.367	4.731.367	1.800.888
						286.920	38.942.170	20.537.594
						2.177.083	33.542.170	7.018.009

CLASE III.—Sustancias empleadas en la agricultura, la farmacia, la perfumería y las industrias químicas.



203	Acetato de cal y pirroliguito de hierro.....	155.547	83.385	62	86	105.256.856
204	Acetate y clorhidrato de anilina.....	658.743	205.205	408.214	19.787	19.787
205	Acidos acético y pirolenoso.....	59.949	274.697	233.970	1.096	30.445
206	— cítrico y tartárico y los citratos.....	439.292	361.511	231.170	5.493	2.986
207	— clorhídrico y sulfúrico.....	98.123	110.926	1.379	12.164	2.864
208	Acido nítrico.....	8.229	1.379	22.610	720	2.864
209	— fénico, naptalina y creolina.....	57.992	90.065	419.692	892	11.405
210	— sulfoleico y sus análogos.....	23.953	6.673	228.161	226.510	1.017.950
211	Aguas minerales.....	569.596	1.179.038	428.957	2.992.161	2.529.993
212	Albúmina.....	29.086	5.358	7.143.373	18.051	18.051
213	Alumbrés, sulfato de alumina, etc.....	208.100	33.840	951	75.541	599.161
214	Antipirina y sus análogos.....	80.100	2.001	424.018	83.479	408.634
215	Azúfre sin moler.....	309.246	6.206.494	22.650	5.269	22.459
216	— molido y la flor de azúfre.....	3.264.210	667	877.626	684	638.175
217	Carbonatos, boratos y silicatos alcalinos, etc.....	4.466	515.755	1.037.938	3.271	3.271
218	Carburo de calcio.....	227.212	2.850	1.123.942	437.994	8.052
219	Clorato de potasa y sosa, etc.....	227.212	2.850	132.750	742	834
220	Clorofórmio.....	227.212	2.850	21.137	419.653	439.898
221	Cloruro de cal y cloruro de calcio.....	1.058.324	1.037.938	234.740	71.397	221.091
222	Cloruro de cal y cloruro de calcio.....	146.960	133.621	2.945.555	1.472	1.216
223	— de sodio.....	846.269	1.207.959	152.925	637	450
224	Colas.....	1.538.932	853.353	1.600	18.015	18.015
225	Compuestos insecticidas y el sulfato de cobre.....	54.254	54.254	12.487	17.612	17.612
226	Eter de todas clases.....	198.720	478.467	12.487	10.674	10.674
227	Fósforo.....	184.937	8.512	1.949	8.087	8.087
228	Gelatina para usos industriales.....	171.891	27.720	1.949	2.782	2.782
229	Glicerina.....	36.201	594.489	3.001	3.196	3.196
230	Lacre de todas clases.....	62.297	84.695	22.091	2.340	2.340
231	Oxido de plomo.....	138.931	138.931	152.925	48.590	48.590
232	Quinina y sus sales.....	171.891	45.878	1.600	305	305
233	Los demás alcoholoides y sus sales.....	12.711	305	1.600	341.102	341.102
234	Sacarina y sus análogos.....	3.561.713	617.831	234.740	474.831	474.831
235	Sosa y potasa causticas.....	318.440	517.159	2.945.555	43.195	43.195
236	Sulfatos de sosa, etc.....	2.612.316	4.206.453	157.340	198.898	198.898
237	Los demás productos químicos no expresados.....	11.220	158.276	186.940	653	653
238	Tanino.....	142.444	4.904	186.940	12.487	12.487
239	Pildoras, cápsulas y grajeas medicinales.....	186.510	4.904	186.940	1.949	1.949
240	Vinos medicinales.....	34.680	189.475	78.144	22.702	22.702
241	Medicamentos que contienen azúcar ó glucosa.....	1.398.604	150.206	959.832	3.318	3.318
242	Dichos, que contienen alcohol.....	129.837	1.265.948	156.237	653.004	653.004
243	Los demás productos farmacéuticos.....	3.988.065	198.732	2.341.182	20.240	20.240
244	Almidón de trigo ó de arroz y maizina.....	478.717	3.430.520	347.019	347.019	347.019
245	Feculas de uso industrial.....	66.455	109.060	40.179	40.179	40.179
246	Aprestos preparados, dextrina, etc.....	10.485	85.275	5.444	6.671	6.671
247	Cera animal, en masas.....	500.909	3.698	5.444	6.671	6.671
248	— mineral y vegetal, en masas.....	9.278	143.371	56.539	124	124
249	Dichas labradas.....	420.615	486.947	1.084	56.381	56.381
250	Estearina y palmitina, en masas.....	79.744	486.947	598.597	78.998	78.998
251	— labrada.....	2.171.362	64.970	88.969	17.451	17.451
252	Parafina, en masas.....	11.430	1.713.250	2.473.449	321.397	321.397
253	— labrada.....	116.489	86.584	11.176	6.912	6.912
254	Jabón común.....	299.601	444.906	61.257	4.529	4.529
255	Perfumeria con alcohol.....	1.192.779	444.906	273.120	38.853	38.853
256	La demás perfumeria y las esencias.....	68.090	1.192.154	926.884	139.707	139.707
257	Pólvoras, mezclas explosivas y mechas para minas.....	92.914.636	4.445	7.068.414	374	374

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE IV.—Algodón y sus mani facturas.

257	Algodón en rama.....	104.573.930	83.896.332	88.423.674	10.450.801	92.914.636
258	— esterilizado, hidrófilo y semejantes, en rama ó prensados.....	1.730	132	417.828	2.507	1.096
259	— hilado a un cabo, en crudo, para tejer, hasta el número 15 in-clusivo.....	241.527	241.527	192.282	2.507	30.445
260	— del núm. 16 al 35 ídem.....	101.208	101.208	192.282	116	5.493
261	— del núm. 36 al 50 ídem.....	4.670	4.670	4.657	1.093	2.986
262	— del núm. 51 al 75 ídem.....	720	720	720	2.864	2.864
263	— del núm. 76 al 100 ídem.....	892	892	892	11.405	11.405
264	— del núm. 101 al 125 ídem.....	226.510	226.510	226.510	1.017.950	1.017.950
265	— del núm. 126 en adelante.....	2.992.161	2.992.161	2.992.161	2.529.993	2.529.993
266	Hilados de algodón, de uno ó dos cabos, crudos, blancos ó teñidos, de tres ó más cabos.....	18.051	18.051	18.051	18.051	18.051
267	Cordeleria de algodón.....	599.161	599.161	599.161	599.161	599.161
268	Tejidos de algodón.....	408.634	408.634	408.634	408.634	408.634
269	Tejidos de algodón, llanos y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	22.459	22.459	22.459	22.459	22.459
270	Dichos, de 21 a 30 ídem.....	684	684	684	684	684
271	Dichos, de 31 en adelante.....	3.271	3.271	3.271	3.271	3.271
272	Los mismos, de 80 a 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	3.271	3.271	3.271	3.271	3.271
273	Dichos, de 21 a 30 ídem.....	431.184	431.184	431.184	431.184	431.184
274	Dichos, de 31 a 40 ídem.....	51.175	51.175	51.175	51.175	51.175
275	Dichos, de 41 en adelante.....	64	64	64	64	64
276	Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	39.549	39.549	39.549	39.549	39.549
277	Dichos, de 21 a 30 ídem.....	3.891	3.891	3.891	3.891	3.891
278	Dichos, de 31 a 40 ídem.....	75	75	75	75	75
279	Dichos, de 41 en adelante.....	28	28	28	28	28
280	Tejidos de algodón estampados de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	3.115	3.115	3.115	3.115	3.115
281	Dichos, de 21 a 30 ídem.....	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640
282	Dichos, de 31 en adelante.....	20	20	20	20	20
283	Los mismos, que pesen de 80 a 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	1.585	1.585	1.585	1.585	1.585
284	Dichos, de 21 a 30 ídem.....	1.526	1.526	1.526	1.526	1.526
285	Dichos, de 31 a 40 ídem.....	116	116	116	116	116
286	Dichos, de 41 en adelante.....	24	24	24	24	24

203	Acetato de cal y pirroliguito de hierro.....	155.547
204	Acetate y clorhidrato de anilina.....	658.743
205	Acidos acético y pirolenoso.....	59.949
206	— cítrico y tartárico y los citratos.....	439.292
207	— clorhídrico y sulfúrico.....	98.123
208	Acido nítrico.....	8.229
209	— fénico, naptalina y creolina.....	57.992
210	— sulfoleico y sus análogos.....	23.953
211	Aguas minerales.....	208.100
212	Albúmina.....	29.086
213	Alumbrés, sulfato de alumina, etc.....	208.100
214	Antipirina y sus análogos.....	80.100
215	Azúfre sin moler.....	309.246
216	— molido y la flor de azúfre.....	3.264.210
217	Carbonatos, boratos y silicatos alcalinos, etc.....	4.466
218	Carburo de calcio.....	227.212
219	Clorato de potasa y sosa, etc.....	227.212
220	Clorofórmio.....	227.212
221	Cloruro de cal y cloruro de calcio.....	1.058.324
222	Cloruro de cal y cloruro de calcio.....	146.960
223	— de sodio.....	846.269
224	Colas.....	1.538.932
225	Compuestos insecticidas y el sulfato de cobre.....	54.254
226	Eter de todas clases.....	198.720
227	Fósforo.....	184.937
228	Gelatina para usos industriales.....	171.891
229	Glicerina.....	36.201
230	Lacre de todas clases.....	62.297
231	Oxido de plomo.....	138.931
232	Quinina y sus sales.....	171.891
233	Los demás alcoholoides y sus sales.....	12.711
234	Sacarina y sus análogos.....	3.561.713
235	Sosa y potasa causticas.....	318.440
236	Sulfatos de sosa, etc.....	2.612.316
237	Los demás productos químicos no expresados.....	11.220
238	Tanino.....	142.444
239	Pildoras, cápsulas y grajeas medicinales.....	186.510
240	Vinos medicinales.....	34.680
241	Medicamentos que contienen azúcar ó glucosa.....	1.398.604
242	Dichos, que contienen alcohol.....	129.837
243	Los demás productos farmacéuticos.....	3.988.065
244	Almidón de trigo ó de arroz y maizina.....	478.717
245	Feculas de uso industrial.....	66.455
246	Aprestos preparados, dextrina, etc.....	10.485
247	Cera animal, en masas.....	500.909
248	— mineral y vegetal, en masas.....	9.278
249	Dichas labradas.....	420.615
250	Estearina y palmitina, en masas.....	79.744
251	— labrada.....	2.171.362
252	Parafina, en masas.....	11.430
253	— labrada.....	116.489
254	Jabón común.....	299.601
255	Perfumeria con alcohol.....	1.192.779
256	La demás perfumeria y las esencias.....	68.090
257	Pólvoras, mezclas explosivas y mechas para minas.....	92.914.636

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del nuevo Arancel	Partida del antiguo Arancel	Descripción	En los diez primeros meses de				En el mes de Octubre de				En los diez primeros meses de			
			1905	1906	1907	1907	1905	1906	1907	1907	1905	1906	1907	1907
287		Tejidos de algodón estampados que pesen menos de 80 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos		22	87	240	3.868	1.174	297			1.174	4.001	52.561
288		Dichos, de 21 a 30 idem		139	77	153	3.119	1.423	2.344			1.423	2.687	52.435
289		Dichos, de 31 a 40 idem				4	52					91	91	344
290		Dichos, de 41 en adelante		1.712	988	4.192	8.020	10.587	47.487			10.587	47.487	1.225
291		Tejidos de algodón, labrados al telar, de más de 300 gramos por m <sup>2</sup>		820	708	1.643	6.379	10.287	24.294			10.287	24.294	91.070
292		Dichos, de 201 a 300 idem		414	594	1.003	5.967	8.464	20.644			8.464	20.644	93.668
293		Dichos, de 151 a 200 idem		402	721	1.138	14.954	20.438	11.520			20.438	11.520	111.277
294		Dichos, hasta 150 idem		777	704	8.126	5.168	8.800	32.835			8.800	32.835	425.187
295	159	Tejidos de algodón acolchados		5.419	7.069	26.940	41.126	17.474	85.070			17.474	85.070	65.933
296	160	Panas de algodón, velucillos y felpas		799	1.119	941	1.339	70.944	54.310			70.944	54.310	406.681
297		Alfombras de algodón		2.653	1.353	8.892	30.471	6.068	4.234			6.068	4.234	6.050
298		Tejidos de algodón ó lino, para revestir habitaciones, etc.		1.358	2.702	9.823	891	12.159	39.967			12.159	39.967	136.817
299	390	— engomados para forros de sombreros		798	535	15.637	15.683	6.113	6.113			6.113	6.113	4.010
300	161	Tules de algodón, lisos		3.024	2.242	100.245	64.979	1.150	885.932			1.150	885.932	70.617
301	162-163	Dichos labrados, crochet y puntillas			2.688	26.105	118.589	75.936	2.834.501			75.936	2.834.501	188.639
301(a)		Bordados sobre tul		13.063	13.063	4.614	4.614	7.006	108.688			7.006	108.688	675.505
301(b)		Los demás bordados sobre tejido de algodón		655	2.240	20.940	26.287	35.016	325.179			35.016	325.179	3.477.787
302	164	Tejidos de punto de media, en piezas, camisetas y pantalones		1.756	2.240	42.933	79.824	54.447	385.858			54.447	385.858	93.696
303	165	Dichos, en cualquiera otra clase de objetos		3.928	709	7.471	11.312	2.482	28.146			2.482	28.146	743.694
304	388	Pasamanería de algodón y cintas, hasta 5 centímetros de ancho		709	694	4.489	32.711	14.679	40.572			14.679	40.572	16.623
305	383	Mechas para lámparas y bujías												658.773
306		Redes de algodón y las hamacas												39.580
TOTAL DE LA CLASE						4.665.494	14.168.572	8.422.406	117.562.656			8.422.406	117.562.656	121.430.861
CLASE V. — Cúchamo, lino, pita, yute y demás fibras vegetales y sus manufacturas														
307	166	Cúchamo en rama y rastrellado y la estopa de cáñamo		276.643	418.049	2.475.931	4.673.891	376.244	535.762			376.244	2.228.339	4.206.502
308	167	Lino y ramio en rama y rastrellado y sus estopas		9.894	13.705	143.273	224.039	13.705	15.946			13.705	143.273	224.039
309	168	Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales, en rama		459.614	738.672	17.966.157	20.523.447	229.807	175.503			229.807	7.174.462	7.609.376
310	170	Hilaza de cáñamo, lino ó ramio, hasta el núm. 20		13.973	41.351	177.862	277.528	30.042	69.842			30.042	321.152	906.350
311	171	Dicha, del 21 al 50		152.269	101.664	1.514.349	1.296.421	456.807	299.113			456.807	3.407.286	2.917.948
312		Dicha, del 51 en adelante		8.182	8.182	12.747	96.935	27.000	42.065			27.000	42.065	534.505
313	169	Dicha, de yute y demás vegetales no expresados, hasta el núm. 10		160.034	76.998	2.367.569	894.495	120.028	87.148			120.028	1.467.615	571.594
314		Dicha, del 11 al 20		5.998	5.998	6.994	38.267		598			6.994	31.726	
315		Dicha, del 21 en adelante				73	880						80	
316	172	Hilo torcido á dos ó más cabos de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 5 gramos de peso los 10 metros		1.259	827	10.799	7.320	7.559	2.333			7.559	75.590	38.760
317		Bramante, cordelería y jarca de dichas fibras, de 5 á 50 gramos		1.415	5.532	6.833	86.031	3.184	3.184			3.184	15.510	193.568
318	173	Dichos, de 51 en adelante		29.188	22.962	530.883	374.891	71.818	40.863			71.818	743.236	524.845
319	174	Tejidos de cáñamo, lino ó ramio, lianos y cruzaños, hasta 10 hilos		332	1.036	7.420	17.732	1.660	6.882			1.660	28.338	68.659
320	175	Dichos, de 11 á 20		3.070	1.280	82.402	15.671	50.288	18.962			50.288	1.306.104	233.396
321	176	Dichos, de 21 á 35		137	345	4.649	4.713	3.312	9.480			3.312	53.321	146.661
322		Dichos, de 36 en adelante		5.764	1.266	39.217	6.552	72.615	337			72.615	2.235	
323	177	Dichos, labrados, hasta 20 hilos		92	20	338	431	8.721	6.092			8.721	2.354	
324		Dichos, de 21 á 35		1.448	952	2.872	7.112	2.872	90			2.872	16.192	
325		Dichos, de 36 en adelante		41	2	68	76	34.752	2.295			34.752	1.950	
326		Tercipelos y felpas de cáñamo, lino ó ramio, aunque tengan algodón				44	17						1.620	
327	178	Encajes de cáñamo, lino ó ramio		1.340	1.340	45.883	19.069	41.949	3.354			41.949	107.345	
328	179	Tejidos de punto y malla de cáñamo, lino ó ramio		167	297	1.029	1.769		918				4.685	
329	180-181	Tejidos lianos ó cruzados de yute, abacá, pita ú otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, hasta 10 hilos											880	
330		Dichos, de 11 á 20		8.095	32.660	45.883	19.069		3.354			157.991	43.149	
331		Dichos, de 21 en adelante		167	297	1.029	1.769		918				9.761	
332		Dichos, labrados para tapicería, aunque tengan algodón		2	2	28	210		22				1.363	
333		Dichos, labrados para otros usos		1.350	1.400	3.268	5.357		202				22.060	
334	182	Alfombras de fibras vegetales		165	295	273	1.187		1.485				33.056	
335		Pasamanería, galones y cintas hasta 5 centímetros de ancho		449	2.180	6.137	19.103		2.021				27.617	
336		Mangueras, cubos y otros objetos de lona de fibras vegetales		84	88	632	1.019		945				85.955	
337		Redes de fibras vegetales, excepto algodón		3.215	2.566	7.542	17.862		14.468				33.940	
TOTAL DE LA CLASE						1.407.880	1.377.017	1.254.830	18.089.575			1.254.830	18.833.628	
CLASE VI. — Lanas, crines, pelos y sus manufacturas														
338	183	Pelo de vicuña, cabra de Angora ó Cachemira en bruto, lavados ó teñidos		4.881	6.780	58.322	132.330	42.115	10.982			10.982	617.980	297.765
339		Pelo de conejo, liebre y otros semejantes		949	1.311	4.135	27.103		10.676				46.529	305.799
340		Pelo humano sin labrar y labrado		14	183	98	672		784				5.488	
341		Los demás pelos, cerdas y crines en bruto, lavados ó teñidos		989	4.518	7.086	32.464		5.578				39.935	
342	184	Lana común suelta		254	734	595	31.675	445	332.204			332.204	180.731	
343	185	La misma, lavada		19.439	21.249	89.027	233.284	85.532	1.031.262			1.031.262	57.220	
344		Desperdicios de lana cardados y las barbas de estambre		1.445	2.377	5.152	49.148		3.251				920.471	
345	186	Lana y pelos peinados ó cardados, sin teñir, de menos de 125 metros en kilogramo		58.568	89.030	351.087	1.055.018	313.339	386.490			313.339	4.889.540	
346		Los mismos, teñidos		1	140	401	2.914	6	2.294				24.285	
347		Hilados de lana ó pelo á un cabo, sin teñir, hasta 50.500 metros en kilogramo		917	452	2.785	6.357		6.419				19.495	
348		Dichos desde 50.501 á 70.500 metros				5	819						45	
349		Dichos desde 70.501 en adelante			4		508						7.432	
350	188-189	Dichos, de dos ó más cabos sin teñir		5.366	2.019	19.111	12.818	48.492	21.001			21.001	700.176	

224.722  
22.022  
14.900  
97.350  
22.022

Main table with multiple columns containing numerical data and text descriptions of goods and services. Includes sub-sections like 'CLASE VII. Seda y sus manufacturas' and 'CLASE VIII. Papel y sus aplicaciones'.

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.



VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE IX.—Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.

Table with 3 columns: Partida del nuevo Arancel, Partida del antiguo Arancel, and Description of goods (e.g., Duelas, Traviesas para ferrocarriles, Madera ordinaria).

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE X.—Animales y sus despojos empleados en la agricultura y la industria.

Table with 3 columns: Partida del nuevo Arancel, Partida del antiguo Arancel, and Description of goods (e.g., Caballos castrados, Yeguas que pasen de la marca, Carne de vaca).

Main table with 10 columns: Partida del nuevo Arancel, Partida del antiguo Arancel, and columns for values in Pesetas for the years 1905, 1906, 1907, and 'En los diez primeros meses de' for 1905, 1906, and 1907.



VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del nuevo Arancel	Partida del Arancel	Descripción	En los meses de Octubre de 1905				En los meses de Octubre de 1906				En los meses de Octubre de 1907									
			Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor						
574	309	Coches para ferrocarriles de 1.ª clase y los mixtos de 1.ª y 2.ª																		
575	310	Dichos, de 2.ª y los mixtos de 2.ª y 3.ª																		
576	311	Dichos, de 3.ª, y los mixtos de 3.ª y furgón																		
577	312	Carruajes para tranvías																		
578	313	Vagones, furgones y vagonetas de todas clases																		
579	314	Carros de transporte y carretillas																		
580	315	Buques de hierro y acero para carga de mercancías a vapor																		
581	316	Dichos, de hierro ó acero para carga de mercancías y pasaje, ídem																		
582	317	Dichos, sólo para pasaje, ídem																		
583	318	Dichos, para navegar á vela																		
584	319	Dichos, de madera, movidos á vapor																		
585	320	Dichos, para navegar á vela																		
586	321	Barcos inutilizados para la navegación																		
587	322	Diques flotantes, dragas y otros aparatos análogos no destinados á la navegación																		
588	323	Despojos de buques extranjeros naufragados en costas españolas																		
TOTAL DE LA CLASE																				
CLASE XII. — Sustancias alimenticias																				
589	324	Aves vivas ó muertas, y la caza menor																		
590	325	Carne fresca																		
591	326	Tasajo y cecina																		
592	327	Jamones y carnes de cerdo saladas, tocino y manteca																		
593	328	Manteca de vacas, margarina y cocaína																		
594	329	Bacalao y pez palo																		
595	330	Polvos de pescado																		
596	331	Pescados frescos																		
597	332	— salpstrados, ahumados ó escabechados																		
598	333	Ostras de mar y los mariscos																		
599	334	Las demás ostras																		
600	335	Arroz con cáscara y sus desperdicios																		
601	336	— sin cáscara																		
TOTAL																				
Trigo procedente de:																				
Estados Unidos																				
Francia																				
Rumania																				
Rusia																				
Otros países																				
TOTAL																				
Harina de trigo procedente de:																				
Alemania																				
Austria																				
Bélgica																				
Francia																				
Otros países																				
TOTAL																				
Mijo:																				
Dati ó zahina																				
Maiz																				
Cebada y los demás cereales																				
Sus harinas, incluso las de mijo, dari y maíz																				
Garbanzos																				
Las demás legumbres secas																				
Hortalizas																				
Avelanas y almendras, con ó sin cáscara																				
Pasas, higos y dátiles que no sean de mesa																				
Dichos, de mesa, y las demás frutas																				
Remolacha azucarera y orujo de uva																				
Azúcar																				
Glucosa																				
Caramelo líquido y productos análogos																				
Cacao en grano, de Fernando Poo																				
Ecuador																				
Venezuela																				
Posesiones francesas de América																				
Otros países																				
TOTAL																				

619 341 Cacao tostado, molido, en pasta y su manteca



	1.531	2.508	1.076	15.310	5.741	8.477	3.637	57.415	73.735	51.715
Café en grano, de Fernando Poc.....	1.531	2.508	1.076	15.310	5.741	8.477	3.637	57.415	73.735	51.715
Brasil.....	207.585	216.512	324.824	4.143.718	584.630	430.512	603.511	5.958.078	8.391.447	6.354
Venezuela.....	60.749	90.102	85.245	950.327	121.550	182.969	173.047	1.242.542	1.491.343	7.403.869
Posesiones francesas de América.....	8.352	12.302	6.927	194.716	16.704	24.973	18.122	305.694	395.273	600.104
Otros países.....	408.197	300.024	345.916	5.414.050	810.391	609.050	702.209	10.251.476	10.940.524	10.018.323
TOTAL.....	745.889	619.614	769.453	10.705.372	1.490.947	1.257.397	1.561.989	17.845.328	21.727.445	19.988.866
Café tostado, molido, achicoria y análogos.....	232	35	148	2.439	789	102	417	7.878	6.331	7.184
Canela de todas clases é imitaciones.....	38.558	30.399	36.428	282.618	115.674	102.748	123.126	828.165	954.910	908.076
Pimentón, clavo y demás especias.....	72.631	80.387	57.923	391.944	167.120	101.174	115.846	658.315	783.928	795.283
Té, sus imitaciones y hierba mate.....	12.501	11.484	14.593	128.380	25.002	38.816	49.324	203.904	414.029	414.029
Aceite de oliva.....	656	15.635	386	20.720	932	22.088	544	9.315	20.218	40.989
Alcoholes y aguardientes.....	89	53	235	4.972	53	31	7.582	5.931	4.037	4.037
Licores y aguardientes compuestos.....	3.361	4.084	4.978	68.114	14.788	16.386	19.912	243.099	220.680	319.894
Cerveza y sidra.....	30.785	24.904	29.809	284.632	14.469	11.207	13.414	144.690	138.084	130.716
Vinos espumosos.....	17.109	7.095	12.400	143.429	102.654	38.528	68.200	714.060	816.302	635.759
— generosos en pipas.....	108	3.710	2.355	5.091	2.656	189	4.121	8.910	11.966	11.966
— dichos, en botellas.....	1.828	15.169	853	12.127	934	26.026	1.919	26.026	33.896	27.287
Los demás vinos en pipas.....	5.283	4.950	2.913	35.280	5.283	5.594	6.147	39.844	31.887	31.887
Los demás vinos en botellas.....	2.613	1.916	2.732	23.711	5.236	3.636	6.147	41.776	53.352	65.230
Semillas no expresadas y algarrobas.....	385.013	538.70	962.319	3.230.764	115.568	182.944	327.186	1.155.030	1.098.451	4.803.340
Salvados.....	450.752	18.445	7.550	798.163	49.552	2.398	3.871	495.828	163.761	13.218
Porrajes y pastas alimenticias para ganados.....	64.480	150.217	29.777	71.057	2.785	95.340	232.880	124.350	124.350	2.339.023
Leche conservada.....	49	2.450	49	2.785	2.785	2.769	55	3.147	3.147	3.990
Carné de ganado vacuno ó lanar, en latas.....	146.310	6.265	985	1.050.631	585.240	26.332	2.799	4.611.238	4.501.340	276.176
Las demás conservas alimenticias.....	859	1.279	1.183	6.846	2.549	4.477	5.324	26.500	23.814	31.598
Chocobate.....	3.272	6.423	4.195	23.140	9.819	20.885	18.618	94.420	88.389	88.389
Dulces, galletas finas y confituras.....	154.776	384.072	423.614	1.911.273	170.254	571.608	642.906	1.702.549	2.866.911	4.314.458
Huevos.....	14.079	19.648	10.817	180.230	8.455	8.323	100.928	125.188	100.928	78.104
Pastas para sopa y féculas alimenticias.....	211.340	233.943	217.162	1.380.191	528.300	583.084	488.615	3.490.457	3.318.513	3.113.832
Quesos de pasta dura en piezas de 40 kilogramos ó más de peso cada una.....	9	9	34.122	1.474.894	3	3	76.775	239	19	401.774
Mielés y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	9	9	34.122	1.474.894	3	3	76.775	239	19	401.774
Las demás melazas.....	9	9	34.122	1.474.894	3	3	76.775	239	19	401.774
TOTAL DE LA CLASE.....	140.529.702	139.204.565	302.676.467	419.522.211	140.529.702	139.204.565	302.676.467	419.522.211	140.529.702	139.204.565
CLASE XIII.—Varios.										
Abanicos con varillaje de bambú, caña ó madera y los varillajes sueltos.....	2.643	48	3	28.545	21.181	336	21	211.806	199.815	161.585
Los mismos, con país de tejido de seda y sus mezclas, pluma ó piel.....	1	8	14	130	30	108	58	330	1.746	6.440
Abanicos con varillaje de asta, de hueso ó pasta.....	4	3	2	1	480	339	17.046	471.408	2.599	1.015
Los mismos, con país de seda ó sus mezclas, pluma ó piel.....	5.210	834	1.894	83.524	31.260	7.506	84.812	751.716	2.599	80.178
Ambar, azabache, carey, coral, marfil y nácar, sin labrar.....	3	28	2	213	270	614	43	2.880	4.399	10.649
Dichos, labrados, sin mezcla de oro ó plata, en objetos para el adorno de personas.....	15	201	117	687	1.500	3.417	1.039	11.639	16.337	16.337
Dichos, labrados en otros objetos.....	71	2.230	12.242	12.346	1.775	15.610	85.694	86.432	668.955	668.955
Asta, ballena, celuloide, espuma de mar, ebonita y hueso, en bruto.....	3.282	3.704	3.481	9.897	72.204	33.336	31.323	1.038.732	377.328	330.453
Dichos, labrados en otros objetos, y la ballena y asta cortada en laminas.....	4.048	7.704	40.482	41.992	72.204	12.508	2.019	16.346	88.331	23.841
Botones y paños para paraguas y sombrillas, sin puño ó puño de madera.....	7.704	3.654	3.673	14.484	6.072	7.912	6.522	60.723	88.331	45.068
— con puños de otras materias ó de maderas con incrustaciones.....	2.337	2.501	5.973	77.391	61.632	40.194	40.403	776.832	850.971	476.047
— de metal, excepto oro y plata.....	439	610	610	5.973	31.549	33.584	33.584	80.635	80.635	308.238
Los demás, fengán ó no labores de pasamanería.....	1.588	1.971	1.971	3.025	32.191	31.750	39.420	15.572	15.572	74.566
Brochas y pinceles de todas clases.....	778	432	470	5.078	20.902	15.388	15.980	209.026	172.652	643.820
Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas de madera sin incrustaciones.....	331	340	282	2.302	4.620	3.740	3.102	46.200	25.322	109.238
Dichos, con tapas ó mango de madera con incrustaciones, excepto oro ó plata.....	21.434	4.951	27.872	133.778	26.245	64.087	83.337	232.459	400.005	91.249
Cartuchos sin proyectil ó bala para armas de fuego permitidas.....	3.245	4.951	5.247	25.043	5.684	8.050	10.389	56.839	49.585	387.191
Dichos, con proyectil ó munición para ídem id.....	1.580	437	2.228	13.927	9.748	1.922	10.026	97.481	83.857	45.573
Cebos ó capsulas para armas de fuego permitidas y los para minas.....	608	432	470	6.977	20.902	15.388	15.980	209.026	172.652	643.820
Estuches de maderas finas, piel, los forrados de seda y las demás clases.....	385	340	282	2.302	4.620	3.740	3.102	46.200	25.322	109.238
Dichos, de madera común, cartón, mimbre y demás clases análogas.....	433	637	652	5.833	31.392	28.635	29.340	313.920	232.495	18.553
Flores y hojas artificiales de tela, las naturales pintadas ó preparadas.....	13.812	29.249	31.752	194.133	122.923	154.693	222.251	1.229.231	1.358.861	2.037.805
Coronas compuestas de varias materias, imitando flores ó plantas.....	5.335	2.328	2.207	50.136	62.836	37.738	29.744	666.239	666.239	308.356
Goma elástica, gutapercha y otras materias análogas, sin labrar.....	7.816	3.902	4.201	12.457	140.688	67.257	170.300	1.554.025	1.488.720	1.554.025
Dichas, labradas en mangueras ó tubos, estén ó no reforzados con alambre.....	7.816	3.902	4.201	12.457	140.688	67.257	170.300	1.554.025	1.488.720	1.554.025
Dichas, en correas de transmisión, arandelas y empaquetadura.....	3.546	3.546	3.546	44.632	72.926	81.810	81.810	1.366.902	1.366.902	893.240
Dichas, en elásticos para calzados, tirantes, ligas y objetos análogos.....	22	22	22	8.139	7.926	72.926	22.029	175.780	175.780	431.700
Dichas, en tejidos impermeables en piezas ó cortes.....	3.629	3.629	3.629	715	1.101	26.350	26.350	42.008	42.008	42.008
Dichas, en abrigos y vestidos sin cosidos.....	10.245	32.920	783	113.870	161.453	47.119	25.932	1.611.706	3.871.580	385.410
Dichas, en calzados, aunque tengan otras materias.....	38.319	16.183	44.036	327.947	43.335	327.947	44.036	463.962	377.339	377.339
Dichas, en otra forma, excepto los instrumentos, los juguetes y objetos de escritorio.....	16.183	15.417	15.906	210.704	43.530	40.251	45.133	483.606	632.112	531.923
Utiles y encerados para suelos y enfiador.....	16.183	15.417	15.906	210.704	43.530	40.251	45.133	483.606	632.112	531.923
Dichos, de las demás clases.....	16.183	15.417	15.906	210.704	43.530	40.251	45.133	483.606	632.112	531.923

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del nuevo Arancel	Partida del antiguo Arancel	CANTIDADES IMPORTADAS					VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
		En el mes de Octubre de 1905		En los diez primeros meses de 1905		1907	En el mes de Octubre de 1906		En los diez primeros meses de 1906		1907	En los diez primeros meses de 1907	
		Unids.	Kilog.	Unids.	Kilog.	Unids.	Pesetas.	Unids.	Pesetas.	Unids.	Pesetas.	Unids.	Pesetas.
A 686	391		Kilog.	6.064	6.606	73.931	42.448	62.425	72.633	527.149	693.658	813.241	
A 687	392		Kilog.	195	172	797	3.808	10.692	1.692	38.984	10.692	8.767	
A 688	410		Kilog.	8.336	6.937	73.681	50.016	55.685	48.769	38.984	487.730	550.543	
A 689	409		Unids.	11.970	4.802	65.717	47.880	56.475	43.218	441.483	674.775	582.727	
A 690	394		Unids.	825	732	4.619	3.900	11.718	9.882	39.060	45.535	62.639	
A 691	395		Unids.	8	42	1.013	40	3	252	400	2.142	6.108	
A 692	389		Unids.	64	161	60	384	462	1.127	9	6.594	180	
A 693	402		Kilog.	1.617	6.616	733	6.468	20.688	29.745	3.882	6.594	5.061	
A 694	400		Kilog.	236	32	27.995	3.862	3.649	2.080	64.680	139.303	125.830	
A 695	401		Unids.	4.853	106	3.464	3.464	1.549	1.165	83.569	80.249	118.480	
A 696	401		Unids.	317	1.635	46.704	38.824	95.282	138.133	388.208	468.621	38.104	
A 697	403		Unids.		1.635	5.235	9.359	31.441	38.295	93.636	121.522	418.876	
TOTAL DE LA CLASE.....							1.408.980	1.408.980	1.865.215	11.420.597	15.591.333	15.007.041	
A D. 5.ª	D. 5.ª		Unids.	341.793	121.337	1.464.929	341.793	112.353	121.337	3.417.930	1.871.633	1.464.929	
<b>IMPORTACIONES ESPECIALES</b>													
TABACOS.—Para la Compañía Arrendataria.													
F			Kilog.	1.226.105	2.038.204	20.710.919	1.404.731	2.126.254	1.938.881	19.172.592	9.708.632	18.955.346	
A			Kilog.	2.474	7.279	29.908	61.850	175.250	181.975	793.550	1.648.250	747.700	
A			Kilog.	40	174	1.259	400	980	1.740	15.570	15.900	19.955	
TOTAL.....							1.466.981	2.302.464	2.120.596	19.981.712	11.367.812	19.723.001	
Para particulares.													
A			Kilog.	57	32	83	55	103	103	1.375	2.575	2.075	
A			Kilog.	272	273	4.748	8.116	15.215	6.825	202.900	380.375	118.700	
A			Kilog.	10	5	209	603	694	50	6.030	6.940	2.000	
A			Kilog.	32	9	368	761	540	90	7.640	5.400	3.680	
TOTAL.....							7.220	44.855	7.765	217.945	395.290	126.545	
ORO Y PLATA													
A			Kilog.	6	2	76	35	33	7.200	133.200	118.800	237.600	
A			Kilog.							365.830	134.050	373.650	
A			Kilog.	1.934	3.187	16.725	15.479	18.176	414.310	2.089.665	2.363.880	2.174.250	
A			Kilog.						3.400	6.727.905	2.902.189	789.914	
TOTAL.....							2.153.520	1.286.910	424.910	9.286.600	5.518.910	3.575.414	
TOTAL GENERAL.....													
							3.627.721	3.634.229	2.553.271	29.486.257	17.282.012	28.424.960	

Resumen de las cantidades y valores de los artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre del año 1907, comparados con los de igual período de 1905 y 1906.

Partidas de la nueva Tabla	Partidas de la antigua Tabla	CANTIDADES EXPORTADAS					VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
		En el mes de Octubre de 1905		En los diez primeros meses de 1905		1907	En el mes de Octubre de 1906		En los diez primeros meses de 1906		1907	En los diez primeros meses de 1907	
		Unids.	Kilog.	Unids.	Kilog.	Unids.	Pesetas.	Unids.	Pesetas.	Unids.	Pesetas.	Unids.	Pesetas.
F 1	1		Kilog.	52.476	72.027	386.720	6.822	8.268	9.363	68.219	60.315	50.272	
F 2	2		Kilog.	65.082	16.150	523.461	19.525	9.926	4.845	195.246	148.969	157.038	
F 3	3		Kilog.	16.371	11.000	88.384	327	3.274	220	3.274	974	1.768	
F 4	4		Kilog.	228.995	38.500	1.222.994	22.899	18.018	3.850	228.992	165.131	122.298	
F 5	5		Kilog.	251.951	120.341	892.804	10.078	4.814	2.216	100.780	45.493	35.710	
F 6	6		Kilog.	241.504	424.836	68.343	7.245	22.088	12.745	72.450	190.155	73.543	
F 7	7		Kilog.	280.636	108.755	809.994	5.613	685	2.175	56.124	16.200	21.577	
F 8	8		Kilog.	1.361.804	7.653.881	68.370.339	40.854	53.307	229.615	408.540	1.050.506	2.051.110	
F 9	9		Kilog.	16	160	2.331	2	6.227	13	498	185	185	
F 10	10		Tons.	286	69	1.143	5.357	1.694	694	50.979	110.104	29.740	
F 11	11		Tons.		420	1.062			12.613			31.854	
F 12	12		Kilog.	707	2.310.231	1.951.543	49	4.987	577.557	465	409	187	
F 13	13		Kilog.	22.539	16.930	21.548	5.635	67	375.424	278.051	737.885		
F 14	14		Kilog.	1.639	1.331	1.512	512	67	5.116	412	6.679		
F 15	15		Kilog.	5.810.700	3.570.900	93.516.827	290.535	203.110	178.545	3.886.063	3.971.626	4.675.842	

Table with multiple columns containing numerical data and text labels. The table is organized into sections: 'Calamina en estado natural', 'Clase II. Metales y sus manufacturas', 'Plomo argentino en galápagos', 'Plomo pobre en galápagos', 'Plomo en tubos', 'Oro en pasta', and 'Clase III. Sustancias empleadas en la farmacia, la perfumería y las industrias químicas'. Each section lists various items with their corresponding values and units.



**VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS**

Partidas de la nueva Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Exportación de					En el mes de Importación de					En las demás primeras clases de	
		1905	1906	1907	1905	1906	1907	1905	1906	1907			
60	Cortezas y otras materias entrecortadas.	142.335	439.160	222.052	2.588.631	3.053.616	2.233.714	10.927	61.432	32.487	362.324	427.421	312.721
61	Cacañete.	220.375	98.924	215.680	2.759.976	2.434.978	3.411.633	68.150	39.450	86.272	1.163.759	973.992	1.364.623
62	Regaliz en rama.	31.105	212.136	12.630	1.505.583	2.276.442	2.251.387	10.887	74.248	4.420	526.955	796.753	788.155
63	» en extracto y pasta.	51.183	32.071	13.956	421.393	442.803	416.357	66.533	41.625	20.742	543.668	574.614	541.516
64	Aguarras.	»	106.239	106.239	»	»	2.338.439	»	»	143.803	»	»	»
65	Brevas vegetales.	»	5.462	5.462	»	100.850	50.246	»	2.007	»	»	20.969	»
66	Resinas.	»	257.432	257.432	»	»	5.650.273	»	»	51.486	»	»	1.131.232
67	Alazor ó azafrán romi.	»	»	»	»	31	»	»	»	»	»	»	»
68	Esponjas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
69	Productos vegetales no expresados.	456.801	940.209	732	6.017.777	6.572.227	1.830.725	562.481	1.034.226	5.864	6.500.554	7.236.049	2.013.693
70	Oceras y tierras naturales para pintar.	192.142	20.402	206.748	»	»	»	»	»	22.962	»	»	»
71	Colorés en polvo ó terrón.	3.340	2.172	9.850	1.321.429	497.432	171.514	20.643	»	2.935	386.425	122.229	102.103
72	» preparados y tintas.	»	1.243	2.416	22.437	34.817	25.724	4.353	1.616	3.133	43.531	45.263	33.446
73	Barnices de todas clases.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
74	Azúfreo.	247.809	18.751.662	41.697.087	604.878	844.203	83.474	»	»	»	189.032	177.284	»
75	Cloruro de sodio (sal común).	13.130.647	707.928	570.036	302.588.237	372.744.872	2.293.888	131.655	187.516	416.971	3.650.235	3.727.443	4.232.619
76	Tártaro erudo y rasuras de vino.	793.128	16.959	21.733	9.428.623	8.706.451	386.064	386.064	353.934	439.518	4.677.554	4.384.723	4.534.099
77	Óxido de zinc.	31.708	»	»	209.305	143.019	153.753	63.410	31.818	43.466	419.610	286.333	297.163
78	Tartrato de cal.	»	75.430	128.033	»	»	394.147	»	»	20.657	»	»	193.070
79	Cloruro de cal.	»	»	»	»	754.309	2.453.011	»	11.315	19.204	»	113.146	290.591
80	Sosa caustica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
81	Sulfato de cobre.	»	32.930	»	159.999	»	»	7.999	»	»	»	»	»
82	Azarcón ó minio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
83	Liargirio argentino.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
84	» no argentino.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
85	Sulfato de sosa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
86	Cola común.	4.200	81.448	1.203	42.009	7.850	21.000	3.570	673	1.699	1.140.271	1.590.634	»
87	Glicerina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
88	Sales minerales naturales, empleadas en medicina.	»	»	»	»	1.142.203	598.133	114.023	110.696	673	25.769	»	»
89	Productos químicos no expresados.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
90	» farmacéuticos idem.	404.413	822.631	1.310	4.044.130	7.611.401	3.010	262.869	534.710	1.176	2.628.684	4.947.403	»
91	Almidón.	15.443	11.233	12.261	154.430	153.427	171.341	138.987	101.341	116.649	1.330.833	1.330.833	2.567.929
92	Jabón común.	2.951	3.408	29.517	20.517	17.276	3.363	1.623	1.876	113	16.234	9.493	1.512.069
93	Cera en masas.	402.288	285.658	51.016	4.068.778	2.773.463	2.498.708	209.189	148.543	26.528	2.115.763	1.441.511	1.269.324
94	» en velas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
95	Estearina en masas.	9.378	8.416	673	93.780	80.254	8.319	14.067	12.624	2.288	140.670	120.380	677.481
96	» en velas.	35.648	5.017	25.320	473.768	262.286	410.655	60.601	8.529	43.044	805.403	445.886	28.282
97	Perúmería y esencias.	17.425	7.051	4.411	93.856	77.887	98.120	136.400	56.403	35.288	671.080	623.093	9.411
98	Pólvoras y mezclas explosivas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	781.940
99	TOTAL DE LA CLASE.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28.321.453	31.044.874	30.062.393

**CLASE IV. — Algodón y sus manufacturas.**

Partidas de la nueva Tabla.	NOMENCLATURA	1905	1906	1907
120	Algodón en rama.	1.627	1.100	1.672
121	» hilado.	19.084	13.189	23.440
122	Tejidos de algodón blancos.	28.460	48.287	105.516
123	» teñidos y estampados.	461.429	324.791	418.402
124	Piques y sus análogos.	»	»	»
125	Paños y demás tejidos dobles.	»	»	»
126	Tules, encajes y puntillas.	672	427	3.166
127	Tejidos de punto en piezas, camisetas y pantalones.	171.452	110.584	146.712
128	» idem en medias, guantes y prendas pequeñas.	»	»	»
129	Pasamadería de algodón.	»	183	525
130	TOTAL DE LA CLASE.	»	»	»

**CLASE V. — Cáñamo, lino y sus manufacturas.**

Partidas de la nueva Tabla.	NOMENCLATURA	1905	1906	1907
130	Cáñamo en rama y rastillado.	18.439	110	5.054
131	Lino en tém idem.	1.617	2.293	3.569
132	Las demás fibras vegetales.	4.445	1.084	»
133	Hilaza de cáñamo y lino.	2.994	566	3.553
134	» de otras fibras vegetales.	215	»	»
135	Hilo para coser.	68	41	188
136	Jarcia y corchetería.	72.318	21.971	40.314
137	Redes para pescar.	»	»	»
138	Tejidos planos de cáñamo y de lino.	12.876	9.173	24.238
139	» cruzados de ídem id.	»	»	»
140	» de otras fibras vegetales.	20	»	»
141	Encajes de hilo.	234	10	»
142	Tejidos de punto.	»	»	»
143	Alfombras de fibras vegetales.	»	»	»
144	Sacos vacíos.	148.718	92.368	97.331
145	TOTAL DE LA CLASE.	»	»	»

**CLASE VI. — Lanas, pelos, cerdas y sus manufacturas.**

Partidas de la nueva Tabla.	NOMENCLATURA	1905	1906	1907
145	Lana sucia.	1.506.039	935.314	2.156.470
146	» lavada.	186.255	25.215	82.195
147	Pelos y cerdas.	45.193	103.334	37.631
148	TOTAL DE LA CLASE.	»	»	»

Partidas de la nueva Tabla.

Kilog. Kilog. Kilog. Unids.

Clase	Artículo	1906	1907	Total	
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.	Hilados de lana y de pelos	50.438	13.236	63.674	
	Alfombras de lana pura ó con mezclas	14.610	87.280	101.890	
	Mantas	89.380	78.778	168.158	
	Bayetas	35.268	169.808	205.076	
	Tejidos de punto	68.976	1.292.202	1.361.178	
	Paños y otros tejidos del ramo de pañería de lana pura	1.234.906	664.510	1.899.416	
	Dichos con mezcla de algodón	487.260	72.085	559.345	
	Los demás tejidos de lana pura	128.852	169.940	298.792	
	Dichos con mezcla de algodón	5.580	5.988	11.568	
	Pastamanería de lana	18.873.287	15.645.378	34.518.665	
	TOTAL DE LA CLASE	25.151.228	15.645.378	40.796.606	
	CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.	Simiente de seda	10.000	10.000	20.000
		Capullo de seda	652.506	367.133	1.019.639
		Desperdicios de seda	413.803	269.974	683.777
		Seda cruda	33.538	22.770	56.308
— para coser		2.853.480	2.659.500	5.512.980	
Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla		3.028.793	1.621.916	4.650.709	
— labrados de ídem id.		156.745	143.865	300.610	
Terciopelos labrados de seda pura ó con mezcla		3.625	435	4.060	
Blondas		23.250	123.000	146.250	
Tejidos de punto		10.000	7.425	17.425	
Pastamanería de seda		7.185.910	5.223.915	12.409.825	
TOTAL DE LA CLASE		25.151.228	15.645.378	40.796.606	
CLASE IX.—Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.		Papel continuo	686.325	102.065	788.390
		— hecho á mano	457.504	61.893	519.397
		— recortado en pliegos para cartas y los sobres	53.346	2.747	56.093
	— para fumar	1.632.011	368.491	2.000.502	
	Libros y demás impresos	1.013.308	449.301	1.462.609	
	Papel de música	5.424	84	5.508	
	Estampas	13.802	14.520	28.322	
	Papel para empaquetar	1.014.771	44.732	1.059.503	
	Papeles no expresados	382.490	28.190	410.680	
	Cartón en hojas	167.563	56.155	223.718	
	— en cajas y el labrado en objetos varios	86.991	3.806	90.797	
	TOTAL DE LA CLASE	938.310	1.160.770	2.099.080	
	CLASE X.—Ganados, pieles y otros despojos empleados en la industria y sus manufacturas.	Duelas	62.666	62.666	125.332
		Traviesas para ferrocarriles	1.717.159	1.717.159	3.434.318
		Postes para telégrafos	161.108	161.108	322.216
Madera en rollo		1.864.871	1.864.871	3.729.742	
— en tablas y tablones		333.959	333.959	667.918	
— labrada en muebles		2.075	2.075	4.150	
— en otros objetos		204.190	204.190	408.380	
Pipería armada y sin armar		297.582	297.582	595.164	
Carbón vegetal		3.105	3.105	6.210	
Orujo y hueso de aceituna		243.721	243.721	487.442	
Leña		1.091.488	1.091.488	2.182.976	
Corcho en panes ó tablas		3.085.977	3.085.977	6.171.954	
— en cuadrillos		83.300	83.300	166.600	
— en tapones		23.214	23.214	46.428	
— en aserrín y virutas		8.328	8.328	16.656	
— obrado en otras formas no expresadas	236	236	472		
Esparto en rama	12.726	12.726	25.452		
— obrado	354.294	354.294	708.588		
Palma en rama	81.774	81.774	163.548		
— obrada	8.328	8.328	16.656		
Mimbres, cañas, erin vegetal y otras materias análogas sin labrar	236	236	472		
Desperdicios de tabaco	12.726	12.726	25.452		
Trozos viejos de lino, algodón ó cañamo y los efectos usados de las mismas materias	354.294	354.294	708.588		
Otros desperdicios de fibras vegetales	81.774	81.774	163.548		
TOTAL DE LA CLASE	12.726	12.726	25.452		

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partidas de la nueva Tabla.

212 Piel sin curtir de ganado lanar...
213 - de idem id. cabrío...
214 Los demás cueros y pieles sin curtir...

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XI.—Instrumentos y máquinas.

231 Pianos...
232 Guitarras y todos los instrumentos de cuerda...
233 Los demás instrumentos musicales...

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

250 Aves de corral...
251 Caza de todas clases...
252 Carnes frescas...
253 Carnes ahumadas y curadas...

Table with columns for years (1905, 1906, 1907) and Pesetas values for various categories. Includes sub-sections for 'En el mes de Septiembre de' and 'En los diez primeros meses de'.



284	Las demás hortaliças y legumbres.....	117.722	13.523.716	12.985.603	491.718	43.797	12.402	15.310	1.758.083	1.088.128	75.451
285	— en pepita.....	1.594.644	2.701.682	2.390.346	3.105.399	1.281.837	554.015	1.355.447	2.081.794	2.081.794	2.081.794
286	— en pepita.....	1.749.837	4.517.152	4.076.311	5.151.416	3.687.451	3.219.015	4.024.625	10.755.515	10.755.515	10.755.515
287	Acelunas verdes y en salmuera.....	580.976	6.384.851	6.020.886	6.961.654	4.222.529	2.111.204	4.355.732	4.965.694	4.965.694	4.965.694
288	— en salmuera.....	1.192.500	5.021.105	5.649.142	4.549.841	2.236.995	1.644.375	1.444.558	3.705.828	3.705.828	3.705.828
289	Castañas.....	130.510	291.704	352.552	188.902	50.011	56.839	26.100	70.510	70.510	70.510
290	Higos secos.....	1.530.357	1.530.357	96.407	1.476.836	202.857	421.250	238.942	367.385	367.385	367.385
291	Nueces.....	165.826	165.826	96.407	314.246	41.242	26.154	113.259	62.958	62.958	62.958
292	Papas.....	7.781.842	23.698.885	15.103.899	18.522.070	7.697.911	5.433.149	7.149.384	10.572.728	10.572.728	10.572.728
293	Las demás frutas secas.....	66.868	475.905	663.924	2.441.064	16.316	26.747	25.355	265.569	265.569	265.569
294	Granadas.....	1.247.810	3.693.715	2.172.789	11.589.661	280.526	212.128	12.402	627.932	627.932	627.932
295	Melones.....	1.510	1.510	1.463	347.409	347.409	302	302	59.061	59.061	59.061
296	Albaricoques.....	3.840.817	705	669.156	4.492.875	691.347	691.347	302	133.881	133.881	133.881
297	Melocotones.....	705	1.765.220	1.727.569	406.170	126	163.578	518.270	73.109	73.109	73.109
298	Manzanas.....	471.359	1.727.569	290.356.063	1.557.250	178.337	141.408	467.169	467.169	467.169	467.169
299	Ciruelas.....	1.273.610	210.431.572	290.356.063	322.568.166	607.608	97.003	43.553.410	48.385.225	48.385.225	48.385.225
300	Limonas.....	30.980.455	29.379.462	28.422.366	39.562.337	6.423.973	3.287.942	10.282.811	4.831.802	4.831.802	4.831.802
301	Naranjas.....	6.615.200	9.094.393	2.291.489	9.477.137	2.353.038	215.459	343.723	1.421.571	1.421.571	1.421.571
302	Uvas frescas.....	754.524	15.172.300	15.892.453	3.109.980	544.419	250.715	113.179	2.383.868	2.383.868	2.383.868
303	— estrujadas.....	345.860	6.152.769	1.463	3.066.712	86.465	915	1.316	1.316	1.316	1.316
304	Las demás frutas frescas.....	50	2.461	575	486	486	46	46	5.168	5.168	5.168
305	Pulpas de frutas.....	230	1.890	365	1.472	255	19.250	19.250	378	378	378
306	Azúcar común.....	85	108	44	42	42	207	207	1.095	1.095	1.095
307	Glucosa.....	68.960	144.140	846.581	327.823	58.616	122.519	360.615	719.593	719.593	719.593
308	Cacao.....	6.141	5.937	56.385	68.902	614.100	593.700	586.000	5.638.500	5.638.500	5.638.500
309	Café.....	1.789	26.569	20.412	8.683	1.789	3.601	26.569	20.412	20.412	20.412
310	Café.....	522	1.392	128	230	261	696	696	64	64	64
311	Pimentón, clavo y otras especias no expresadas.....	315.727	186.582	1.882.669	2.609.110	252.582	149.266	257.988	1.506.136	1.506.136	1.506.136
312	— en botellas.....	457.348	279.037	7.313.020	5.738.457	457.348	279.037	268.716	20.635.117	20.635.117	20.635.117
313	— en botellas.....	588.906	286.998	9.400.370	3.190.000	588.906	286.998	153.705	10.008.540	10.008.540	10.008.540
314	— en botellas.....	22.307	36.286	318.727	131.127	22.307	36.286	12.297	318.727	318.727	318.727
315	— en botellas.....	1.068.561	602.321	17.032.117	9.059.584	1.068.561	602.321	434.718	30.871.647	30.871.647	30.871.647
316	— en botellas.....	60.809	12.029	964.959	175.663	60.809	12.029	11.783	3.375.253	3.375.253	3.375.253
317	— en botellas.....	1.007.572	590.292	16.067.158	8.883.921	1.007.572	590.292	422.932	27.496.394	27.496.394	27.496.394
318	— en botellas.....	1.068.561	602.321	17.032.117	9.059.584	1.068.561	602.321	434.718	30.871.647	30.871.647	30.871.647
319	— en botellas.....	36	20	376	525	2.700	1.500	1.275	162.975	162.975	162.975
320	— en botellas.....	362	451	3.157	3.741	32.580	40.590	54.540	828.770	828.770	828.770
321	— en botellas.....	249	381	1.676	1.061	24.900	38.100	10.400	176.300	176.300	176.300
322	— en botellas.....	2.764	1.696	9.509	7.276	552.874	508.800	249.000	1.419.632	1.419.632	1.419.632
323	— en botellas.....	1.091	1.469	10.013	10.328	54.537	44.070	55.860	414.552	414.552	414.552
324	— en botellas.....	27.535	17.405	260.625	168.910	881.120	556.992	714.496	16.357.536	16.357.536	16.357.536
325	— en botellas.....	13.626	14.845	110.188	42.724	436.032	475.040	3.526.512	3.526.512	3.526.512	
326	— en botellas.....	26.212	23.775	838.784	123.485	760.800	669.216	669.216	8.745.984	8.745.984	8.745.984
327	— en botellas.....	26.483	20.807	198.774	202.450	847.456	665.824	486.750	7.129.952	7.129.952	7.129.952
328	— en botellas.....	31.589	27.023	302.729	237.303	1.010.848	864.736	779.520	9.067.784	9.067.784	9.067.784
329	— en botellas.....	599	1.142	15.440	12.702	19.168	36.544	45.536	457.920	457.920	457.920
330	— en botellas.....	126.044	104.998	1.085.666	787.574	4.033.408	3.359.936	2.872.512	44.910.688	44.910.688	44.910.688
331	— en botellas.....	39	637	4.873	3.362	5.070	76.440	79.680	226.460	226.460	226.460
332	— en botellas.....	58	16	667	2.798	7.540	1.920	83.250	22.880	22.880	22.880
333	— en botellas.....	64	332	2.460	2.797	39.840	39.840	83.760	97.110	97.110	97.110
334	— en botellas.....	228	151	824	1.816	29.640	18.120	36.840	108.080	108.080	108.080
335	— en botellas.....	1.057	3.737	28.832	7.665	137.410	448.440	92.760	1.635.140	1.635.140	1.635.140
336	— en botellas.....	53	5	378	14	6.890	600	30.550	30.550	30.550	30.550
337	— en botellas.....	1.499	4.878	38.084	18.472	194.870	585.360	376.320	2.120.170	2.120.170	2.120.170
338	— en botellas.....	532	2.489	28.430	21.170	151.520	136.895	310.255	965.040	965.040	965.040
339	— en botellas.....	2.165	4.135	19.956	42.077	129.900	227.425	328.900	2.447.880	2.447.880	2.447.880
340	— en botellas.....	2.353	4.038	30.097	43.318	141.180	223.190	455.730	1.241.400	1.241.400	1.241.400
341	— en botellas.....	222	1.033	5.422	11.935	13.320	56.815	22.330	544.500	544.500	544.500
342	— en botellas.....	2.300	4.447	15.942	67.245	138.000	244.585	528.880	1.246.740	1.246.740	1.246.740
343	— en botellas.....	5.572	16.162	99.961	186.178	574.320	888.910	1.650.110	6.461.940	6.461.940	6.461.940
344	— en botellas.....	922	922	5.411	5.411	64.540	64.540	64.540	378.770	378.770	378.770



Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE OCTUBRE DE								
	1905			1906			1907		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	465	411.578	187.299	465	423.613	113.369	436	395.739	93.256
De vela	365	358.803	316.748	308	320.642	245.391	266	294.400	185.005
	64	4.661	4.842	77	5.327	4.553	57	4.169	3.472
	57	11.402	12.953	45	11.193	9.921	51	8.731	9.934
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	198	196.124	>	174	175.400	>	190	185.911	>
De vela	423	554.630	>	405	631.811	>	409	748.355	>
	148	2.178	>	59	1.322	>	180	1.705	>
	31	8.250	>	20	5.359	>	34	8.205	>
<b>TOTALES</b>	<b>1.751</b>	<b>1.547.626</b>	<b>501.832</b>	<b>1.553</b>	<b>1.574.667</b>	<b>373.234</b>	<b>1.623</b>	<b>1.647.215</b>	<b>281.667</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO								
	1905			1906			1907		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	4.666	4.064.561	1.168.309	4.688	4.084.117	1.146.597	4.404	4.000.961	985.646
De vela	3.204	3.267.172	2.547.510	3.118	3.161.933	2.447.081	2.884	3.111.498	2.034.319
	875	49.125	43.796	680	38.162	37.600	632	37.532	33.120
	490	107.097	119.575	462	96.174	101.516	514	98.659	115.825
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	1.901	1.872.409	>	1.762	1.705.444	>	1.757	1.645.037	>
De vela	3.396	4.129.726	>	3.762	5.034.428	>	4.007	5.934.899	>
	1.447	22.208	>	1.057	27.039	>	1.393	18.343	>
	471	66.507	>	342	83.957	>	371	77.017	>
<b>TOTALES</b>	<b>16.450</b>	<b>13.578.805</b>	<b>3.879.190</b>	<b>15.871</b>	<b>14.231.254</b>	<b>3.732.794</b>	<b>15.962</b>	<b>14.923.946</b>	<b>3.168.910</b>

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE OCTUBRE DE								
	1905			1906			1907		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	603	568.355	340.109	596	578.994	298.916	594	547.251	332.322
De vela	726	763.540	628.458	638	789.883	614.366	710	1.007.945	692.501
	130	6.193	4.837	109	2.964	2.020	120	4.117	2.350
	24	4.245	5.063	39	11.478	6.857	40	13.960	17.864
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	72	41.775	>	91	64.426	>	71	62.415	>
De vela	58	99.175	>	70	164.103	>	90	282.705	>
	21	1.035	>	32	2.059	>	7	248	>
	15	6.953	>	14	2.087	>	16	4.265	>
<b>TOTALES</b>	<b>1.649</b>	<b>1.491.271</b>	<b>978.467</b>	<b>1.589</b>	<b>1.615.994</b>	<b>922.189</b>	<b>1.648</b>	<b>1.922.906</b>	<b>1.045.037</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO								
	1905			1906			1907		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	5.338	5.257.203	3.179.039	5.259	5.212.867	3.091.331	5.255	5.165.347	2.823.686
De vela	6.057	6.473.438	6.109.250	6.722	7.538.857	8.216.739	6.729	8.106.536	8.552.547
	984	48.221	30.089	926	42.434	26.056	951	40.828	48.604
	611	89.643	118.588	548	129.988	155.834	500	109.808	133.068
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	642	480.350	>	752	556.469	>	792	599.652	>
De vela	516	818.031	>	591	1.167.903	>	592	1.542.313	>
	176	13.402	>	264	11.680	>	104	8.397	>
	149	41.795	>	131	27.569	>	159	33.204	>
<b>TOTALES</b>	<b>14.473</b>	<b>13.223.083</b>	<b>9.836.966</b>	<b>15.193</b>	<b>14.687.767</b>	<b>11.489.960</b>	<b>15.082</b>	<b>15.605.835</b>	<b>11.557.905</b>

ADMISIONES TEMPORALES  
(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN  
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

RESINA IMPORTADA.

	Kilogramos.
Existencias en 30 de Septiembre de 1907.....	722.887
<b>Importado en Octubre de 1907:</b>	
De los Estados Unidos.....	114.803
<b>TOTAL.....</b>	<b>837.690</b>
Bajas en Octubre de 1907.....	39.100
Existencias para Noviembre de 1907.....	798.590

Derechos pagados:

	Pesetas. Cts.
Desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1907.....	40.884'68
En Octubre de 1907.....	6.028'11
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1907.....</b>	<b>46.912'79</b>

EXPORTACION DE JABÓN

	Kilogramos.
Extraído desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1907.....	2.099.900
<b>Exportado en Octubre de 1907:</b>	
Para Cuba.....	166.200
Para Puerto Rico.....	29.300
Introducido en el depósito de comercio.....	>
<b>Total salido en Octubre de 1907.....</b>	<b>195.500</b>
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1907.....</b>	<b>2.295.400</b>



Derechos devueltos:	Pesetas. Cts.
Desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1907.....	>
En Octubre de 1907.....	>
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1907.....	>

CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS  
(Real orden de 13 de Abril de 1903.)

IMPORTACION DE CILINDROS  
No hubo movimiento.

NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO  
(Real orden de 21 de Julio de 1902.)

NUEZ DE COPRA IMPORTADA  
No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO  
No hubo movimiento.

**HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS**  
(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Septiembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

HILAZAS IMPORTADAS  
No hubo movimiento.

EXPORTACION DE TEJIDOS  
No hubo movimiento.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE		
	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.
Derechos de importación.....	12.670.043	13.558.532	11.686.354	120.582.332	134.869.235	113.857.388
— de exportación.....	309.355	177.632	334.696	2.956.562	3.630.195	3.890.765
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	2.157.956	2.046.906	1.917.238	18.930.945	18.871.792	18.232.363
Derechos menores.....	132.169	98.625	114.888	1.027.821	987.775	983.815
— sanitarios.....	17.023	12.135	9.300	123.016	120.325	120.240
— de Aduanas por material de obras públicas.....	14.819	7.139	3.213	252.608	11.245	782.665
TOTALES.....	15.301.365	15.900.969	14.065.689	143.933.184	158.490.567	137.867.236
Corresponde según presupuestos.....	11.804.166	11.758.333	12.008.333	118.041.660	117.583.330	120.083.330
Diferencia de más.....	3.497.199	4.142.636	2.057.356	25.891.524	40.907.237	17.783.906
— de menos.....	>	>	>	>	>	>

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes.

CONCEPTOS	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE		
	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.
Aguardiente.....	142	90	376	15.814	7.453	11.618
Azúcar.....	599	1.233	3.483	36.716	25.112	29.650
Bacalao.....	1.118.957	1.089.616	1.129.973	6.904.978	7.154.519	7.985.969
Cacao.....	833.296	363.729	178.698	5.392.503	4.837.036	4.468.205
Café.....	1.056.334	856.220	1.083.410	12.524.377	13.601.307	13.885.596
Harina de trigo.....	292.139	7.516	489	3.760.792	1.379.424	8.499
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.354.320	2.184.403	1.324.108	8.462.670	10.176.280	7.978.327
Trigo.....	2.852.418	1.097.149	620.504	31.091.137	27.859.528	8.934.613
Los demás cereales.....	1.022.318	208.273	123.688	4.397.674	3.227.147	4.938.029
TOTALES.....	8.530.523	5.808.229	4.464.729	75.586.661	68.267.806	48.190.506
Total de los derechos de importación.....	12.670.043	13.558.532	11.686.354	120.582.232	134.869.235	113.857.388
Corresponde á los demás artículos.....	4.139.520	7.750.303	7.221.625	44.995.571	66.601.429	65.666.882

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE		
	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	2.031.909	1.867.580	1.029.465	19.788.618	20.614.525	23.122.264
— sobre la fabricación de alcoholes.....	1.353.157	1.514.813	1.496.736	11.928.983	12.401.197	15.788.071
— sobre la achicoria.....	29.507	23.908	41.430	229.790	236.634	263.646
Arbitrio sobre los puertos francos de Canarias.....	260.918	240.907	379.232	1.401.263	2.617.988	1.692.696
Total de impuestos especiales.....	3.675.491	3.647.208	2.946.863	33.348.654	35.870.344	40.866.677
Idem id. de Aduanas.....	15.301.365	15.900.969	14.065.689	143.933.184	158.490.567	137.867.236
RECAUDACIÓN TOTAL.....	18.976.856	19.548.177	17.012.552	177.281.838	194.360.911	178.733.913
Corresponde según presupuestos.....	14.213.500	14.691.666	15.529.333	142.135.000	146.916.660	155.293.330
Diferencia de más.....	4.763.356	4.856.511	1.483.219	35.146.838	47.444.251	23.440.583
— de menos.....	>	>	>	>	>	>

Resumen de los valores de los artículos importados y exportados durante el mes de Octubre de los años 1905, 1906 y 1907.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACION	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE		
	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.
I.....	9.325.404	9.976.423	8.197.186	79.831.713	85.904.812	78.979.881
II.....	4.012.763	3.631.698	4.437.350	38.937.668	46.998.124	44.457.333
III.....	9.549.515	10.313.634	10.450.801	89.423.674	80.033.815	92.914.636
IV.....	4.665.494	14.158.572	8.422.406	94.086.058	117.562.666	121.430.861
V.....	1.407.880	1.377.017	1.254.830	17.061.836	18.089.575	18.833.628
VI.....	1.305.335	1.363.414	1.703.969	14.484.046	18.021.108	15.188.884
VII.....	1.793.485	2.245.752	2.386.536	18.207.734	19.749.315	17.841.009
VIII.....	1.115.491	931.377	1.750.428	11.108.924	12.085.225	12.449.963
IX.....	6.984.274	5.618.145	4.985.546	44.284.856	37.842.104	43.772.844
X.....	5.572.896	9.143.816	7.899.318	58.300.613	74.043.254	70.649.474
XI.....	6.977.877	5.594.024	8.217.757	70.991.358	77.828.863	76.169.988
XII.....	33.660.681	15.454.280	13.204.565	302.670.467	219.522.211	140.529.702
XIII.....	1.092.430	1.408.980	1.865.215	11.429.597	15.591.333	15.007.041
Especiales.....	134.430	24.000	7.200	469.030	252.850	611.250
— Oro en pasta y moneda.....	2.019.090	1.262.910	417.710	8.817.570	5.266.060	2.964.164
— Plata en idem id.....	1.474.201	2.347.319	2.128.361	20.199.657	11.763.102	19.849.546
— Los demás.....	341.793	112.353	121.337	3.417.930	1.871.633	1.464.929
Sacos envases.—Disposición 5.ª.....						
TOTALES PESETAS PLATA.....	91.433.039	84.966.744	77.450.515	834.622.731	842.426.050	773.115.183

## EXPORTACION

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE		
	1905 — Pesetas.	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1905 — Pesetas.	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.
I.....	16.110.836	13.731.442	11.784.270	159.755.701	152.117.760	153.862.305
II.....	11.876.938	9.784.981	11.096.457	117.707.841	132.201.269	127.805.236
III.....	2.462.528	3.041.098	2.187.015	28.321.453	31.044.874	30.093.302
IV.....	4.896.617	3.615.998	5.388.363	41.490.859	38.273.183	41.014.770
V.....	396.632	184.930	333.045	3.214.829	2.194.889	2.260.367
VI.....	2.600.847	1.596.801	3.280.407	25.151.228	15.645.378	18.873.287
VII.....	729.315	510.945	410.950	7.185.910	5.223.015	5.285.960
VIII.....	938.310	1.160.770	892.048	8.599.158	9.379.019	8.972.357
IX.....	5.139.321	5.798.760	4.671.857	49.907.687	48.357.143	48.732.701
X.....	6.937.568	5.382.540	5.396.748	56.185.160	51.897.844	46.515.399
XI.....	274.360	264.404	290.997	2.288.674	2.721.387	3.200.742
XII.....	41.214.763	33.519.165	40.939.304	247.644.079	230.143.159	238.590.881
XIII.....	517.998	397.749	693.646	5.253.162	5.365.355	7.151.732
Oro en pasta y moneda.....	3.840	14.080	14.560	87.840	149.120	104.144
Plata en idem id.....	469.497	1.169.928	1.400.968	11.226.229	5.351.631	12.608.688
TOTALES PESETAS PLATA.....	94.569.370	80.173.591	88.780.635	764.019.810	730.065.026	745.071.871

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Octubre de 1907.  
(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

## VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
1.740.439	110.441	1.850.880	220.080	»	»	220.080	1.630.800

## VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
811.326	87.855	899.181	256.791	»	256.791	642.390

## VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
»	476.871	476.871	476.871	»	476.871	»

## TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencia en fin del año anterior.	Importados en los meses transcurridos del año.	Introducidos en los meses transcurridos del año.	Preparados en los meses transcurridos del año.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Exportados.	Reexportados al extranjero.	Mermas y destinados al consumo.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo.
Franceses.....	1.205.430	2.414.801	»	»	3.620.231	1.989.431	»	»	»	1.989.431	1.630.800
Españoles.....	918.832	»	2.161.344	»	3.080.176	2.437.786	»	»	»	2.437.786	642.390
Mezclados.....	»	»	»	4.427.217	4.427.217	»	4.427.217	»	»	4.427.217	»
	2.124.262	2.414.801	2.161.344	4.427.217	11.127.624	4.427.217	4.427.217	»	»	8.854.434	2.273.190

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACIÓN (**)	EN EL MES DE OCTUBRE DE			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE		
	1905 — Pesetas.	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1905 — Pesetas.	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.
Primeras materias.....	35.590.902	48.902.827	38.294.626	363.923.515	373.321.678	393.627.928
Artículos fabricados.....	20.027.936	19.322.727	25.526.414	208.742.149	244.063.251	235.382.139
Sustancias alimenticias.....	33.660.681	15.454.280	13.204.565	302.670.467	219.522.211	140.529.702
	89.279.519	83.679.834	77.025.605	875.336.131	836.907.140	769.539.769
Oro en pasta y moneda.....	134.430	24.000	7.200	469.030	252.850	611.250
Plata en idem id.....	2.019.090	1.262.910	417.710	8.817.570	5.266.060	2.964.164
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN PESETAS PLATA.....	91.433.039	84.966.744	77.450.515	884.622.731	842.426.050	773.115.183
EXPORTACIÓN						
Primeras materias.....	32.706.130	28.051.704	27.744.906	316.289.669	300.909.025	306.790.158
Artículos fabricados.....	20.175.140	17.418.714	18.680.897	188.771.993	193.512.091	186.978.000
Sustancias alimenticias.....	41.214.763	33.519.165	40.939.304	247.644.079	230.143.159	238.590.881
	94.096.033	78.989.583	87.365.107	752.705.741	724.564.275	732.359.039
Oro en pasta y moneda.....	3.840	14.080	14.560	87.840	149.120	104.144
Plata en idem id.....	469.497	1.169.928	1.400.968	11.226.229	5.351.631	12.608.688
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN PESETAS PLATA.....	94.569.370	80.173.591	88.780.635	764.019.810	730.065.026	745.071.871

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.  
(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA - INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Diciembre del corriente año, comparada con la de igual periodo de 1906.

PROVINCIAS	1.ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1906			1.ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1907			DIFERENCIAS EN 1907	
	Per todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	Per todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	MÁS	MENOS
Alava.....	26.778	3.190	29.968	38.273	524	38.797	8.829	»
Albacete.....	191.342	1.003	192.345	210.865	1.419	212.284	19.939	»
Alicante.....	291.385	71.964	363.299	285.945	171.786	457.731	84.432	»
Almería.....	94.229	83.968	178.197	121.303	52.912	174.215	»	3.982
Ávila.....	205.175	»	205.175	313.866	721	314.587	109.412	»
Badajoz.....	379.364	5.865	384.729	280.787	4.316	285.103	»	119.626
Barcelona.....	1.159.353	2.074.488	3.233.841	1.742.987	1.052.414	2.795.401	»	438.440
Burgos.....	281.970	400	282.370	349.671	4.918	354.589	72.219	»
Cáceres.....	276.196	43.759	319.955	275.803	44.152	319.955	»	»
Cádiz.....	783.657	158.729	942.386	738.530	75.852	814.382	»	128.004
Castellón.....	171.839	16.800	188.639	209.041	12.080	221.121	32.482	»
Ciudad Real.....	374.089	18.912	393.001	375.879	5.966	381.845	»	11.156
Córdoba.....	633.499	10.328	643.827	652.790	7.842	660.632	16.805	»
Coruña.....	530.131	108.766	638.897	620.747	122.205	742.952	104.055	»
Cuenca.....	242.557	946	243.503	272.084	777	272.861	29.358	»
Gerona.....	308.437	491.236	799.673	311.396	430.695	742.091	»	57.582
Granada.....	406.740	754.721	1.161.461	514.956	610.774	1.125.730	»	35.731
Guadalajara.....	279.110	125	279.235	241.350	383	241.733	»	37.502
Guipuzcoa.....	21.826	715.983	737.809	42.785	688.291	731.076	»	6.733
Huelva.....	284.832	228.089	512.921	240.912	290.156	531.068	18.147	»
Huesca.....	202.132	104	202.236	224.739	608	225.347	23.111	»
Jaén.....	451.179	279	451.458	382.220	1.433	383.653	»	67.805
León.....	313.212	2.835	316.047	365.609	2.274	367.883	51.836	»
Lérida.....	190.728	»	190.728	201.150	»	201.150	10.422	»
Logroño.....	136.040	750	136.790	148.963	»	148.963	12.173	»
Lugo.....	210.728	»	210.728	287.082	767	287.849	77.121	»
Madrid.....	2.609.434	18.965	2.628.399	2.332.970	24.343	2.357.313	»	271.086
Málaga.....	270.999	246.923	517.922	350.825	420.620	771.445	253.523	»
Murcia.....	543.041	118.682	661.723	697.271	142.295	839.566	177.843	»
Navarra.....	46.946	3.236	50.182	145.842	395	146.237	96.055	»
Orense.....	146.998	»	146.998	181.102	»	181.102	34.104	»
Oviedo.....	590.584	753	591.337	508.265	1.024	509.289	»	32.048
Palencia.....	346.586	48	346.634	423.722	495	424.217	77.583	»
Pontevedra.....	188.569	162	188.731	182.263	258	182.521	»	6.210
Salamanca.....	421.804	25	421.829	441.104	2.520	443.624	21.795	»
Santander.....	365.310	313.586	678.896	327.829	193.582	521.411	»	157.485
Segovia.....	188.324	»	188.324	209.553	»	209.553	21.229	»
Sevilla.....	968.941	274.734	1.243.675	1.000.123	437.358	1.437.481	193.806	»
Soria.....	109.213	»	109.213	121.711	30.656	152.367	43.154	»
Tarragona.....	290.429	128.956	419.385	315.291	89.683	404.974	»	14.411
Teruel.....	236.298	276	236.574	320.384	980	321.364	84.790	»
Toledo.....	306.284	2.938	309.222	430.389	1.437	431.826	122.604	»
Valencia.....	1.931.990	495.031	2.427.021	1.840.750	300.672	2.141.422	»	285.599
Valladolid.....	619.979	77.278	697.257	637.055	117.305	754.360	57.103	»
Vizcaya.....	322.768	568.349	891.117	133.406	706.297	839.703	»	51.414
Zamora.....	259.287	3.840	263.127	283.432	»	283.432	20.305	»
Zaragoza.....	544.631	351.332	895.963	710.960	398.335	1.109.295	213.332	»
Baleares.....	317.281	31.497	348.778	442.897	42.936	485.833	137.055	»
Canarias.....	282.054	40.684	322.738	290.438	»	290.438	»	32.300
TOTALES...	20.354.228	7.470.035	27.824.263	21.757.315	6.494.456	28.251.771	2.224.622	1.797.114

RESUMEN

	FOR TODOS CONCEPTOS EXCEPTO ADUANAS	FOR ADUANAS	TOTAL DE LA RECAUDACIÓN
Primera quincena de Diciembre de 1906.....	20.354.228	7.470.035	27.824.263
Idem id. de 1907.....	21.757.315	6.494.456	28.251.771
Diferencia en 1907.....	+ 1.403.087	- 975.579	+ 427.508

Madrid 15 de Diciembre de 1907. = El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Andrés Braña y Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Mariano Guillén y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Mariano Guillén, vecino que fué de Estella, y después de Bilbao, donde se dedicaba a vender quincalla en la ambulancia.

Dada en Agreda a 2 de Diciembre de 1907. = Andrés Braña. = Por su mandato, Vicente de la Mata. JO - 11846

ALBA DE TORMES

El Sr. D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido, en el sumario criminal que se sigue bajo el núm. 44 del corriente año por el delito de hurto de metálico, se ha servido disponer en providencia de hoy se cite al perjudicado en dicho sumario Francisco Fernández Montes, de veintinueve años de edad, de estado soltero, oficio hortelano, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia,

comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle la declaración acordada en relacionado sumario é instruirle del derecho del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Alba de Tormes a 4 de Diciembre de 1907. = El actuario, Jenaro González. JO - 11847

ALBUÑOL

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia del día de la fecha, dictada en el expediente de apremio que es instruido para hacer efectivas las costas a que fué condenado el vecino que fué de Albondón José Medina García, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales no constan en la causa que contra él fué seguida por estafa, que sea requerido dicho José Medina García para que en término de seis días presente en la Escribanía del actuario que suscribe los títulos de propiedad de las fincas que le han sido últimamente embargadas en la pieza de embargo de la causa criminal de que antes ha sido hecha mención, y cuyas fincas son dos suertes de tierra sitas en término municipal de Albondón, la una en el cortijo de Parrá, de cabida 3 hectáreas, 11 áreas y 34 centiáreas, y la otra de secano y riego, en el cortijo de la Caldera, de cabida 11 hectáreas, 15 áreas y 50 centiáreas.

Albuñol 2 de Diciembre de 1907. = El actuario, Ignacio Oviedo. JO - 11801

ALCIRA

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ferrer Montaner, de diez y nueve años, hijo de Ricardo y de Encarnación, soltero, paraguero, natural de Alcora, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue

sobre robo contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en las cárceles de este partido. caso de ser habido.

Dada en Alcira a 3 de Diciembre de 1907. = Enrique de Iturriaga. = Por su mandato, Salustiano García. JO - 11802

ALMERÍA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Vicente Izamendi, casado con Doña Aurora López López, cuyo segundo apellido, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibándole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 4 de Diciembre de 1907. = Luis Afán de Rivera. = El Escribano, Licenciado José Moreno. JO - 11848

ANDUJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a un individuo, cuyo nombre, apellido y vecindad se ignora, que el día 27 de Noviembre último viajaba sin billete en el tren 21 de la línea férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, el cual fué entregado por el Revisor del aludido tren al Jefe de la estación de Marmolejo, consiguiendo escaparse, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Se ruega a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que si se averigua quién sea el sujeto dicho y su domicilio lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Andújar a 3 de Diciembre de 1907. = Ramón Esteva. = Por su mandato, José López.

Señas del sujeto.

Como de unos veinte años, estatura mediana, chaqueta y gorra clara, alpargatas blancas, barbilampiño, y al parecer de los que se dedican al caejo de toros. JO - 11803

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Nicolás Encaje y Jacue, de cuarenta y siete años de edad, casado, labrador, hijo de Angel y de Martina, natural y vecino de Garayoa, que ha debido ausentarse a la República Argentina, de estatura regular, color sano, barba poblada algo canosa; vestía pantalón azul, elástico de lana negro con mangas azules, y boina y alpargatas del mismo color, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en la causa que se le instruye por hurto; apercibándole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de policía judicial proceder por todos los medios posibles a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido del procesado Encaje y a mi disposición.

Dada en Aoiz a 5 de Diciembre de 1907. = Romualdo Sancho Morlán. = Por su mandato, Ramón Menac. JO - 11849

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cristóbal Belmonte Vizcaino, hijo de Ginés y Sebastiana, natural y vecino de Mojácar, casado, minero y de veinticuatro años, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Huelva y Almería, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial a fin de que se sirvan proceder a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta cabeza de partido, a disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión por auto fecha de hoy en la pieza respectiva de mencionada causa.

Dada en Aracena a 4 de Diciembre de 1907. = Francisco García Massieu. = Licenciado José Rodríguez Suárez. JO - 11850

ARCHIDONA

D. Alfredo López Conejo, Juez municipal, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, Guardia civil y policía judicial para que procedan a la busca y detención de Enrique Pérez Fernández, natural y vecino de Villanueva del Trabuco, hijo de Juan y Antonia, casado, de treinta y dos años de edad, labrador, el cual es alto, rubio, delgado, poca barba, sin señas particulares, y viste pantalón y chaleco de paño negro, blusa de tela, sombrero hongo color café y zapatos de becerro usados, poniéndolo, de ser habido, preso en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado, como presunto autor de los disparos y lesiones inferidas a su sobrino Juan Fernández Pérez, de la misma vecindad.

Archidona 30 de Noviembre de 1907. = Adolfo López. = El Escribano, Enrique Baena. JO - 11804

D. Alfredo López Conejo, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, Guardia civil y policía judicial para que procedan a la busca y rescate del ganado de cerda que se dice desaparecido en terrenos del cortijo de Tineo, término de esta ciudad, donde se encontraba pastando la tarde ó noche del día 22 del actual, propiedad de los vecinos de la misma Antonio Román Conejo, Ana Gallardo Lara y Francisco Tirado Cazo, poniéndolos, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su adquisición legal, a disposición de este Juzgado.

Archidona 30 de Noviembre de 1907. = Alfredo López. = El Escribano, Enrique Baena.



Señas del ganado.

Una puerca como de ocho arrobas de peso, de dos años, bermeja, mamellada del lado izquierdo. Otra de unas seis arrobas, pelo marañado, y de quince meses de edad. Un cerdo de cinco meses, de unas tres arrobas de peso, bermejo.

ARÉVALO

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido. Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de las joyas robadas a D. Ildio Vilhena y Doña Alda P. da Silva, de nacionalidad portuguesa, cuyo hecho tuvo lugar en el tren exprés núm. 2 del día 19 de Octubre último, en el trayecto de Medina del Campo a Avila, y caso de ser encontradas se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas poseedoras, de no acreditar su legítima adquisición; disponiendo también la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos, se pondrán de igual modo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido. Dado en Arévalo a 4 de Diciembre de 1907.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Juan F. Guerra.

Joyas robadas.

Un bolsillo de plata para señora.—Una pulsera hecha con siete libras esterlinas, y otra sirviendo de colgante.—Dos pulseras de oro, hechura cadena, siendo una con un brillante en el centro con cuatro medias libras, una libra y una moneda de diez francos en oro sirviendo de colgante.—Una pulsera de oro con un caballo y tres monedas de oro sirviendo de colgantes.—Un marquite con brillantes menudos.—Otro marquite con brillantes y una esmeralda.—Otro marquite pequeño con brillantes.—Otro marquite con siete brillantes, siendo el que está en el centro mayor que los otros.—Un anillo de oro, hechura dos figuras de mujer, sosteniendo cada una de ellas un brillante.—Un anillo de oro con un brillante grande.—Otro anillo de oro, teniendo grabado por dentro el nombre de Demetrio Bardeiro.—Otro anillo de oro cincelado con brillantes solo.—Un zafiro y rubí y una piedra en cada lado.—Otro anillo de oro con dos brillantes grandes y dos pequeños.—Otro anillo de oro con dos zafiros y un brillante.—Otro anillo de oro con brillantes y rubí pequeño.—Otro anillo de oro con un topacio.—Otro anillo de oro con un brillante.—Un alfiler de oro sujetador hecho con tres libras.—Otro alfiler de oro sujetador liso.—Un cordón de oro con dos medallas de 4.000 reis portugueses.—Una manita pequeña de azabache negro con cadena, y ésta contiene 16 brasileños con un brillante en el centro.—Un abanico pequeño de celuloide.—Tres billetes de 20.000 reis portugueses.—Algunas monedas de plata de 500 reis y una libra en oro.

ASTORGA

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido. Por la presente se llama al procesado en causa por disparo Nemesio de Luis Alonso, de catorce años de edad, soltero, natural y vecino de Cuñas, labrador, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; se ignora el paradero de dicho procesado, y se publica la presente en virtud de lo dispuesto en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Al propio tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole a mi disposición a la cárcel de este partido. Astorga 30 de Noviembre de 1907.—Pedro María de Castro.—Germán Serrano.

AVILÉS

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Wenceslao Puerto y Diaz, alias Careto, de diez y nueve a veinte años, hijo de Daniel y de María, soltero, marinero y cocinero del vapor Bazán, de la Compañía Marítima de Barcelona, vecino de Gijón y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en un sumario que se le sigue en unión de otros por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en el local del mismo. Dada en Avilés a 3 de Diciembre de 1907.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Constantino J. Graiño.

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz, Magistrado de territorial y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Caral y Francisco Vicent, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición. Barcelona 30 de Noviembre de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintrolá, Antonio Solá, habilitado.

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Pla Rehués, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y tres años, casado, albañil, natu-

ral de Mogente é hijo de José y Emeteria, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad. Barcelona 2 de Diciembre de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—11809. D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a Antonio Jiménez López, de veintiocho años, soltero, empleado que fué en la Compañía general de Tranvías de esta ciudad, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición. Barcelona 3 de Diciembre de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José de Esteva.

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Ribas Tomás, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad diez y seis años, soltero, jornalero, natural de San Martín de Maldad (Cervera) é hijo de Ramón y Dolores, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad. Barcelona 5 de Diciembre de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—11852.

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa núm. 582 de 1907 contra Emilio Roig Planas, que hasta el mes de Agosto último tuvo su despacho en la calle del Cometa, núm. 6, primero, casado con una tal Dolores Silvestre Rodrigo ó Rodríguez, que había sido propietaria ó tenía participación en el café cantante La Gran Peña, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Emilio Roig Planas. Dada en Barcelona a 4 de Diciembre de 1907.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Eugenio Sarmiento.

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre atentado a la salud pública, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Guitart Robert, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la

busca y captura del expresado procesado, el que es de treinta y dos años de edad, soltero, del comercio, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta capital. Barcelona 3 de Diciembre de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Roque Novella, Manuel Guarné, Oficial de Escribanía. JO—11853. CARAVACA. En el sumario que en este Juzgado se sustancia sobre robo de alhajas, de la propiedad de Doña Teresa Sánchez Martínez, vecina de esta ciudad, el Sr. Juez de instrucción de este partido, por una providencia de esta fecha, se ha servido acordar se cite al testigo Virgilio Oñate Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley. Y para que sirva de citación en forma expido la presente, que firmo en Caravaca a 5 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Eugenio Jaén. JO—11858.

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Apolinar León Zubirán, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en causa por amenazas núm. 326 de 1907; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde. Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de Apolinar León Zubirán, de treinta y siete años, hijo de Manuel y Florencia, natural de San Pedro Manrique, provincia de Soria, partido de Agreda, vecino de Sestao, jornalero, casado, de estatura regular, bastante fornido, ojos azules, color rubio y pecoso, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional. Dada en Valmaseda a 30 de Noviembre de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—11799.

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza. Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Liborio Apolinar Cristina, hijo de padres desconocidos, de cuarenta años de edad, natural de Barcelona, practicante de farmacia, soltero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles del partido a las resultas de causa contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan, a mi disposición, en las cárceles de esta ciudad. Dada en Zaragoza a 30 de Noviembre de 1907.—Julián Huerta.—Angel Arnau. JO—11708.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Gijón. Anuncio.

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito núm. 2.849, fecha 26 de Enero de 1906, a favor de Don Santiago Gutiérrez, comprensivo de diez acciones, números 1.067 a 1.076, de la Sociedad Electrica-Industrial de Gijón, se anuncia dicho extravío por tres veces, con intervalo de diez días entre cada anuncio, a los efectos que determinan los artículos 11 y 30 de los estatutos de este Banco. Gijón 22 de Noviembre de 1907.—El Consejero Secretario, Ramón Fernández. X—2700

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1907:

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido a 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor secos., Humedad relativa., DIRECCIÓN y clase del viento., EFECTO del cielo. Rows include observations for 12 de la noche, 3 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Summary table with columns: Temperature (max, min, difference), Humidity, Wind speed, Barometric oscillation, Annual average height, Rainfall, Sun completely clear, Sun obscured by clouds or vapors, Total insolation during the day.

**BANCO DE ESPAÑA**

		SITUACIÓN				SITUACIÓN	
ACTIVO		14 de Diciembre de 1907.	7 de Diciembre de 1907.	PASIVO		14 de Diciembre de 1907.	7 de Diciembre de 1907.
		Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
<i>Oro en Caja.</i>	14 Dicbre. 1907.	7 Diciembre 1907.					
Del Tesoro.....	23.788.464'57	23.514.517'54	391.050.328'37	390.868.488'37	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Del Banco.....	367.311.863'80	367.353.970'83			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.548.156.200	1.556.066.500
Del Tesoro.....	29.860.175'19	30.209.569'54	61.753.782'82	62.407.608'67	Cuentas corrientes.....	487.509.268'11	482.414.461'55
Del Banco.....	31.893.607'63	32.198.039'13			Cuentas corrientes en oro.....	441.863'50	417.185'39
Plata.....			642.812.348'66	641.205.732'97	Depósitos en efectivo.....	20.766.975'70	20.656.325'62
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			4.808.843'98	4.804.040'52	Su cuenta corriente de efectivo.	122.771.331'56	114.871.143'25
Efectos á cobrar en el día.....			3.174.357'97	2.064.179'21	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	7.920.095'35	8.202.981'99
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			150.000.000	150.000.000	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	2.231.641'83	2.730.351'83
Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			284.221.663'24	284.221.663'24	Tesoro público. Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	230.102'09	230.102'09
Descuentos.....			293.216.278'35	292.507.002'93	Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.516.547'84	1.672.293'71
Pólizas de cuentas de crédito.....	371.544.754'60	369.423.354'60			Por ingresos de Aduanas en oro.	51.575.372'20	51.459.013'38
Créditos disponibles.....	95.833.309'21	93.234.571'15	275.711.445'39	276.188.783'45	Por operaciones en el extranjero en oro.....	506.719'72	592.779'99
Pólizas de créditos con garantía.....	217.449.934'58	215.402.526'19			Reservas de contribuciones... Para pago de la Deuda perpetua interior.....	48.425.076'41	45.506.848'64
Créditos disponibles.....	92.704.828'52	93.278.332'61	124.745.106'06	122.124.193'58	Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	10.730.274'76	10.730.274'76
Pagares de préstamos con garantía.....			9.732.296'35	10.173.305'10	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	27.601.357'14	28.762.185'22
Otros efectos en Cartera.....			2.179.588'63	2.233.065'97	Creditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	60.000.000	60.000.000
Corresponsales en el Reino.....			17.298.346'32	15.501.585	Ganancias y pérdidas. Realizadas.....	19.200.306'95	18.740.890'14
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	344.468.953'26	No realizadas.....	2.050.112'32	1.775.024'39
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			19.500.000	10.500.000	Diversas cuentas.....	48.213.443'54	48.614.072'24
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..			769.750	769.750			
Bienes inmuebles.....			13.403.599'62	13.404.081'92			
			2.629.846.689'02	2.623.442.434'19			

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=El Gobernador, S. Guerra.

X—

**PARTE NO OFICIAL**

**Banco Español del Río de la Plata**

ESTABLECIDO EN 1886

**Domicilio social: BUENOS AIRES (República Argentina)**

Capital suscrito.....	\$ 50.000.000	ó sean ptas. oro	110.000.000
Capital realizado hasta 30 de Septiembre de 1907.	\$ 26.432.600	ó sean ptas. oro	58.151.720
Fondo de reserva en 30 de Septiembre de 1907...	\$ 4.818.149,44	ó sean ptas. oro	10.599.287,68

**Nuevo fondo de reserva.**

Formado por la prima á percibir sobre las 300.000 acciones nuevas en que fué aumentado el capital del Banco en Abril de 1907.....	\$ 5.891.850	ó sean ptas. oro	12.962.070
---	--------------	------------------	------------

**Sucursales en Europa.** — MADRID: Alcalá, 23. — PARIS: 32, Avenue de l'Opera. — GENOVA: Vía Roma, 30. — LONDRES: 3, Lombard Street E. C.

**Sucursales en la República Argentina.** — Rosario de Santa Fe. — Once de Septiembre. — La Plata. — Bahía Blanca. — Boca del Riachuelo. — Córdoba. — Tucumán. — Mendoza. — San Juan. — Barracas al Norte. — Ensenada. — San Nicolás.

**Sucursal en la República oriental del Uruguay.** — Montevideo.

**Sucursal en el Brasil.** — Río de Janeiro.

**Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, Oceanía, América del Norte y del Sud, etc., etc.**

Expide cartas de crédito y letras de cambio, transferencias, órdenes de pago telegráficas, descuenta efectos de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general de toda clase de operaciones bancarias.

**INTERESES QUE SE ABONAN**

En cuenta corriente.....	1 por 100 anual.
Depósitos á tres meses fijos.....	2 por 100 anual.
Depósitos á seis meses fijos.....	3 por 100 anual.
Depósitos á mayor plazo.....	convencional.
Depósitos en Caja de Ahorros con libreta desde 25 hasta 5.000 pesetas.	3 1/2 por 100 anual.

Madrid, 30 de Septiembre de 1907.—LUIS ARREGUI, Gerente.

**FINCAS RÚSTICAS**

Se compran las que no excedan de un valor de 750.000 pesetas ni sea menor de 25.000, teniendo titulación corriente. Con preferencia las que estén situadas en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Ciudad Real, Avila y Segovia, tegán ferrocarril próximo ó vías fáciles de comunicación.

Las ofertas han de ser hechas por escrito y por conducto de la Administración de la GACETA DE MADRID por los mismos propietarios de las fincas, y deben indicar la extensión, clase de terreno, aprovechamientos actuales por cultivo y ganadería, arbolado, aguas y cuantos datos se consideren convenientes, además de los gastos por contribución, guardería, etc.

**NO SE COBRARA NI PAGARA COMISION, CORRETAJE, ETC.**

**CONVOCATORIA DE ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS**

**PROGRAMA**

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL NGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7.)

**Precio: 40 céntimos.**

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

**FABRICA DE CHOCOLATES DE SAN VICENTE 37, Hortaleza, 37.—MADRID**

Los exquisitos CHOCOLATES DE SAN VICENTE están reputados, por su elaboración, como de los mejores de España.

La fórmula de su composición está aprobada por el Laboratorio Químico Municipal de Madrid como una de las más perfectas.

A los CHOCOLATES DE SAN VICENTE deben su crédito muchos establecimientos de lujo y cafés que sirven chocolate. El CHOCOLATE DE SAN VICENTE á la vainilla es el preferido por las casas aristocráticas; á la canela resulta delicioso.

Exportación á provincias desde 25 paquetes en adelante.

37, Hortaleza, 37.—MADRID

**VICENTE ARNAIZ**

**SANTOS DEL DÍA**

San Eusebio, Obispo y mártir, y San Valentín, mártir.

**ESPECTÁCULOS**

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9.—Lorenza.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Nido de águilas.—Segundo acto. Los intereses creados.

ZARZUELA.—A las 7.—Cavalleria rusticana.—Los borrachos.—La rabalera.—La patria chica.

ÁPOLO.—A las 7.—La reina mora.—¿Quo vadis?—La mala sombra.—Pepe Gallardo.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 76.